

Bilbao, 24 de febrero de 2017

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: Publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas 2017 y documentación puesta a disposición de los accionistas

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del *Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado* y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre*, y disposiciones concordantes, y como continuación de nuestra comunicación de hecho relevante de fecha 21 de febrero de 2017 (número de registro 248.326), ponemos en su conocimiento que en el día de hoy se publica en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los diarios "Deia" y "El Correo" y en la página web corporativa de Iberdrola, S.A. (la "**Sociedad**") (www.iberdrola.com), el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para su celebración los días 31 de marzo o 1 de abril de 2017 en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con el orden del día comunicado en el hecho relevante anteriormente referido. Se adjunta el mencionado anuncio de convocatoria, que se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, adjunto les remitimos las propuestas de acuerdo e informes de administradores en relación con los distintos puntos del orden del día de la referida Junta General de Accionistas. Dichas propuestas de acuerdo e informes de administradores, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas, estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

Atentamente,

El secretario del Consejo de Administración





INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en la *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

IBERDROLA, S.A. Domicilio social – Plaza Euskadi, 5 48009 Bilbao (Bizkaia)
Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 17 del Libro de Sociedades, folio 114, hoja 901 (hoy BI-167-A), insc. 1ª. – NIF A-48010615



Cuida del medio ambiente.
Imprime en blanco y negro y solo si es necesario.



Junta General de Accionistas

Anuncio
de convocatoria / 2017

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. ha acordado convocar Junta General de Accionistas **en el Palacio Euskalduna de Bilbao (avenida Abandoibarra número 4), el viernes 31 de marzo de 2017, a las 11:30 horas, en primera convocatoria** o, de no alcanzarse el quórum necesario, el día siguiente en los mismos lugar y hora, en segunda convocatoria. Se espera reunir el quórum de asistencia preciso en primera convocatoria, por lo que **es previsible que el acto se celebre el 31 de marzo de 2017.**

Orden del día

Cuentas anuales, gestión social y cambio del auditor de cuentas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2016. 2. Aprobación de los informes de gestión individual y consolidado del ejercicio 2016. 3. Aprobación de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016. 4. Nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como nuevo auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.
Actualización del Sistema de gobierno corporativo	<ol style="list-style-type: none"> 5. Aprobación del preámbulo de los <i>Estatutos Sociales</i>. 6. Modificación de los artículos 7 y 8 de los <i>Estatutos Sociales</i> para reflejar el compromiso de la Sociedad con la maximización del dividendo social y con la <i>Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola</i>. 7. Modificación del artículo 14 del <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> para reforzar el derecho de información e introducir mejoras técnicas. 8. Modificación de los artículos 19 y 39 del <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> para ampliar los cauces de participación en la Junta General de Accionistas.
Renovación del Consejo de Administración	<ol style="list-style-type: none"> 9. Nombramiento de don Juan Manuel González Serna como consejero independiente. 10. Nombramiento de don Francisco Martínez Córcoles como consejero ejecutivo.
Retribución del accionista, de los consejeros y del personal directivo	<ol style="list-style-type: none"> 11. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2016. 12. Aprobación de un aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.032 millones de euros. 13. Aprobación de un aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.168 millones de euros. En relación con cada uno de los aumentos, que implementan el sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, se propone: (i) ofrecer la adquisición por parte de la Sociedad de los derechos de asignación gratuita de los accionistas a un precio fijo garantizado; y (ii) delegar facultades para su ejecución. 14. Aprobación de una reducción de capital mediante la amortización de un máximo de 219.990.000 acciones propias (3,41 % del capital social). Delegación de facultades para su ejecución. 15. Aprobación de un bono estratégico dirigido a consejeros ejecutivos y personal directivo vinculado al desempeño de la Sociedad durante el período 2017-2019, a liquidar mediante la entrega de acciones. Delegación de facultades para su desarrollo y ejecución. 16. Votación consultiva del <i>Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros</i> correspondiente al ejercicio 2016.
Autorización para emitir valores de renta fija	<ol style="list-style-type: none"> 17. Autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones simples y otros valores de renta fija, no canjeables ni convertibles en acciones, así como para garantizar las emisiones de valores de las filiales de la Sociedad, con el límite de 6.000 millones de euros para pagarés y de 20.000 millones de euros para otros valores de renta fija.
Formalización de acuerdos	<ol style="list-style-type: none"> 18. Delegación de facultades para la formalización y elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Prima de asistencia

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Política general de gobierno corporativo*, la Sociedad abonará una **prima de asistencia de 0,005 euros brutos por acción** a las acciones que concurran a la Junta General, incluyendo, por tanto, las de los accionistas que asistan presencialmente o representados por cualquier tercero y los que voten a distancia.

Participación

La Sociedad no exige un número mínimo de acciones para poder asistir a la Junta General de Accionistas, votar y tomar parte en sus deliberaciones. Por tanto, podrán hacerlo todos los titulares de acciones que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta no más tarde del día 26 de marzo de 2017 si, como está previsto, la Junta General de Accionistas se celebra en primera convocatoria (o del día siguiente si se celebrase en segunda convocatoria).

Además, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista, o emitir su voto a distancia, a través de los locales habilitados al efecto que se anunciarán en la página web corporativa (www.iberdrola.com), de la aplicación informática disponible en dicha página web o del envío de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada a la Sociedad (apartado de correos número 1.113, 48008 Bilbao). Las delegaciones y votos a distancia emitidos mediante comunicación electrónica o correspondencia postal habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, **antes del día 31 de marzo de 2017** si, como está previsto, la Junta General de Accionistas se celebra en primera convocatoria (o del día siguiente si se celebrase en segunda).

Con el fin de **promover la accesibilidad universal**, la Sociedad adoptará medidas para facilitar la participación de accionistas y representantes con limitaciones de movilidad, auditivas o visuales en la reunión y habilitará un jardín de infancia para niños de todas las edades, supervisado por profesionales cualificados. Además, el acto contará con los medios necesarios para la interpretación simultánea de las intervenciones en castellano al euskera, al inglés y al portugués, así como para la interpretación sucesiva al castellano de las intervenciones de los asistentes que deseen expresarse en euskera, en inglés o en portugués.

Información

En la página web corporativa (www.iberdrola.com) podrá consultarse toda la documentación relacionada con la Junta General de Accionistas cuya publicación prevé la ley o el Sistema de gobierno corporativo o que, de otro modo, se ha considerado conveniente poner a disposición de los accionistas, incluyendo las propuestas de acuerdo así como los informes del Consejo de Administración y del auditor de cuentas. Igualmente, dicha página web corporativa permite acceder a la información sobre la **reducción y los aumentos de capital** ejecutados así como sobre las **modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración** aprobadas desde la celebración de la última Junta General de Accionistas el 8 de abril de 2016.

Los accionistas pueden examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito (que podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de copia de las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados del ejercicio 2016, junto con los respectivos informes de auditoría, de las propuestas de acuerdo, que incluyen el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas, y de los preceptivos informes del Consejo de Administración, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General de Accionistas deba ponerse a su disposición.

Además, **los accionistas con limitaciones visuales** podrán pedir la remisión de este anuncio impreso en el **sistema braille** así como de cualquier otro documento publicado por la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas en un formato compatible con sistemas de lectura para personas con dichas limitaciones.

Por último, hasta el 26 de marzo de 2017, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y de los informes del auditor sobre las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2016.

Complemento a la convocatoria y propuestas fundamentadas de acuerdo

Los accionistas que representen, al menos, el 3 % del capital social, podrán solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en su orden del día y presentar propuestas fundamentadas de acuerdo en los términos previstos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social antes del 2 de marzo de 2017.

Canales digitales y Oficina del Accionista

En la página web corporativa (www.iberdrola.com) puede obtenerse información detallada sobre el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación, voto a distancia, solicitud de publicación de un complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo.

Los accionistas podrán obtener información adicional mediante la **App Relación con Inversores**, accediendo al **sistema OLA (On Line Accionistas)**, disponible de forma permanente en la **página web corporativa** (www.iberdrola.com), o dirigiéndose a la **Oficina del Accionista** (teléfono: (+34) 900 100 019 (horario: de lunes a viernes, de 09:00 a 19:00 horas) / correo electrónico: accionistas@iberdrola.com).

En Bilbao, a 21 de febrero de 2017.

El secretario del Consejo de Administración.

Protección de datos personales: los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto) o que sean facilitados tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la ley, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar la relación accionarial (incluyendo, sin limitación, la convocatoria y celebración del Día del Accionista y de la Junta General de Accionistas y su difusión). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad. Estos datos serán facilitados al notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas.

El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados con arreglo a lo dispuesto en la ley, dirigiendo un escrito a IBERDROLA, S.A. (dirección: Plaza Euskadi número 5, 48009 Bilbao).

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, dicho accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional.

El desarrollo de toda o parte de la Junta General de Accionistas será objeto de grabación y retransmisión audiovisual y estará disponible al público a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).



Junta General de Accionistas

Propuestas de
acuerdo / 2017

PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2016.

ACUERDO

Aprobar las cuentas anuales individuales de IBERDROLA, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (estados consolidados de situación financiera, estados consolidados del resultado, estados consolidados del resultado global, estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, estados consolidados de flujos de efectivo y memoria consolidada), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 21 de febrero de 2017.

PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de los informes de gestión individual y consolidado del ejercicio 2016.

ACUERDO

Aprobar el informe de gestión individual de IBERDROLA, S.A. y el consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016, que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 21 de febrero de 2017.

PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.

ACUERDO

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como nuevo auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

ACUERDO

Nombrar como auditor de cuentas de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**") y de su grupo consolidado a la compañía KPMG Auditores, S.L., para llevar a cabo la auditoría de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, la cual, tras llevar a cabo un procedimiento de selección con arreglo a lo dispuesto en la ley, aplicando criterios transparentes y no discriminatorios, recomendó al Consejo de Administración como firmas candidatas para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes a los ejercicios 2017 a 2019 a KPMG Auditores, S.L. y a Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L., siendo la primera la preferida por la comisión, por haber obtenido una mayor puntuación en el referido proceso.

KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259 c, y número de identificación fiscal B-78510153. Se halla inscrita con el número S0702 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 11.961, hoja M-188.007.

PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación del preámbulo de los *Estatutos Sociales*.

ACUERDO

Aprobar el contenido del preámbulo de los *Estatutos Sociales*, que tendrá la siguiente redacción:

“PREÁMBULO

Constituida en 1901, Iberdrola representa un modelo empresarial construido a partir de una misión, una visión y unos valores, cuyo denominador común y principio motor es el compromiso con la creación de valor de forma sostenible en el desarrollo de todas sus actividades para la sociedad, sus profesionales, sus clientes, sus proveedores, sus accionistas y demás grupos de interés.

Estos Estatutos Sociales, aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, máximo órgano de gobierno a través del que los legítimos propietarios de Iberdrola expresan su voluntad, constituyen el núcleo de su ordenamiento interno, regulando, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad que todos los accionistas aceptan al adquirir dicha condición y que los vincula en su condición de tales y que sienta las bases y los principios que rigen el gobierno de Iberdrola como entidad dominante de un grupo energético multinacional.

Esta norma estatutaria va mucho más allá del contenido exigido por la ley y habitual en las sociedades cotizadas al definir, en su título preliminar, las bases esenciales de Iberdrola como sociedad independiente, de carácter abierto, holding de un grupo industrial de dimensión internacional, descentralizado y comprometido con una misión, una visión y unos valores, así como con una estrategia clara de maximización de su dividendo social. Además, los Estatutos Sociales reconocen el hecho de que Iberdrola, por su tamaño y trascendencia, constituye una realidad institucional, centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que desarrolla su actividad.

Su contenido se inspira en la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola, que preside la actividad cotidiana de la Sociedad, encausa su vocación de liderazgo en sus distintos ámbitos de actuación, orienta su estrategia de maximización del dividendo social y guía el comportamiento ético de todo el equipo humano que participa en la construcción diaria del proyecto empresarial de Iberdrola.

La Misión del Grupo se basa en la creación de valor de forma sostenible en el desarrollo de todas sus actividades, siendo el grupo multinacional líder en el sector energético que presta un servicio de calidad mediante el uso de fuentes energéticas respetuosas con el medioambiente, que innova, que encabeza el proceso de transformación digital en su ámbito de actividad, que está comprometido con la lucha contra el cambio climático a través de toda su actividad empresarial, con el dividendo social y con la generación de empleo y riqueza en su entorno, y que considera a sus empleados un activo estratégico. En este sentido, Iberdrola fomenta su desarrollo, formación y medidas de conciliación, favoreciendo un buen entorno de trabajo y la igualdad de oportunidades. Todo ello, en el marco de su estrategia de responsabilidad social y de cumplimiento de las normas tributarias.

La Misión se complementa, por un lado, con una Visión que contempla la ambición de protagonizar un futuro mejor, creando valor de forma sostenible con un servicio de calidad para las personas y para las comunidades en las que el Grupo desarrolla su actividad y, por otro lado, con unos Valores concretos que incluyen la creación de valor sostenible, el respeto de los principios éticos, el buen gobierno corporativo y la transparencia, el desarrollo de su equipo humano, el compromiso social, el fomento del sentimiento de pertenencia de los grupos de interés, la seguridad y la fiabilidad del suministro, la calidad, la innovación, el respeto por el medioambiente, la orientación al cliente y la lealtad institucional.

Estos Estatutos Sociales son a su vez la base sobre la que la Sociedad ha edificado su Sistema de gobierno corporativo, una estructura normativa que garantiza la articulación eficaz de los principios recogidos en la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola bajo la forma de un verdadero sistema normativo, que es objeto de revisión y actualización permanente, para adaptarse de forma inmediata a los cambios normativos y a los estándares internacionales más exigentes.

El Sistema de gobierno corporativo configura un modelo de negocio que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del Grupo, todo ello sobre la base de un sistema de contrapesos eficaz, que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.

Los Estatutos Sociales de Iberdrola y las demás normas de su Sistema de gobierno corporativo obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, administradores, directivos y demás profesionales así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todos tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.”

PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los artículos 7 y 8 de los *Estatutos Sociales* para reflejar el compromiso de la Sociedad con la maximización del dividendo social y con la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola*.

ACUERDO

Modificar los artículos 7 y 8 de los *Estatutos Sociales* para reflejar el compromiso de la Sociedad con la maximización del dividendo social y con la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola*. En lo sucesivo, dichos preceptos tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 7. Dividendo social

1. *La Sociedad concibe el dividendo social como la creación de valor de forma sostenible para todos los grupos de interés que se ven afectados por las actividades del Grupo mediante el desarrollo de sus negocios, el impulso de comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la igualdad y la justicia, el fomento de la innovación y el cuidado del medio ambiente, así como mediante la generación de empleo de calidad, su estrategia de responsabilidad social y su esfuerzo en la lucha contra el cambio climático.*
2. *La Sociedad es consciente de la importancia que el dividendo social tiene para todas las comunidades en las que el Grupo está presente. La maximización del dividendo social y el compromiso de la Sociedad con la creación de valor de forma sostenible, los principios éticos, la transparencia y el buen gobierno corporativo, el desarrollo de su equipo humano, el compromiso social, el sentimiento de pertenencia, la seguridad y la fiabilidad, la calidad, la innovación, el respeto por el medio ambiente, la orientación al cliente y la lealtad institucional son valores esenciales que el Consejo de Administración tiene en cuenta para definir la estrategia del Grupo.*

Artículo 8. Normativa aplicable y Sistema de gobierno corporativo

1. *La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobierno corporativo.*
2. *El Sistema de gobierno corporativo es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.*
3. *El Sistema de gobierno corporativo está integrado por estos Estatutos Sociales, la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola, las Políticas corporativas, las normas de gobierno de los órganos sociales y otros comités internos así como por los códigos, reglamentos y procedimientos que configuran y desarrollan el sistema de cumplimiento normativo de la Sociedad.*
4. *La Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola constituye el ideario corporativo de la Sociedad, recoge la base ideológica y axiológica en la que basa su proyecto empresarial y desarrolla la vocación de perfeccionamiento de su realidad societaria e institucional, consciente de que, por su dimensión y la trascendencia de sus actividades, es el centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que las sociedades que lo integran llevan a cabo sus negocios.*
5. *La Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola inspira y se materializa en las Políticas corporativas y en las demás normas del Sistema de gobierno corporativo, preside la actividad cotidiana de todas las sociedades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.*
6. *El Consejo de Administración ha aprobado un Código ético que desarrolla el compromiso estatuario de la Sociedad con la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola y los principios éticos.*
7. *El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobierno corporativo, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.*
8. *Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobierno corporativo para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.”*

PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para reforzar el derecho de información e introducir mejoras técnicas.

ACUERDO

Modificar el artículo 14 del *Reglamento de la Junta General de Accionistas* para reforzar el derecho de información de los accionistas e introducir mejoras técnicas. En lo sucesivo, dicho precepto tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 14. Página web corporativa

1. *La Sociedad empleará su página web corporativa para promover la participación informada de todos los accionistas en la Junta General de Accionistas y para facilitar el ejercicio de sus derechos relacionados con esta.*
2. *Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa, en formato electrónico, de forma sistematizada y respetuosa con el medio ambiente, aquella información que exija la ley o que se estime conveniente para facilitar y promover la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en todo caso, la siguiente:*
 - a) *El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.*
 - b) *El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha del anuncio de convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones.*
 - c) *Los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por la ley, incluyendo los informes de los administradores, de los auditores de cuentas y de los expertos independientes que se prevean presentar, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que presenten los accionistas, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.*
 - d) *En el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; categoría de consejero a la que pertenezca o a la que deba adscribirse, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o a quien represente o con quien mantenga vínculos; fecha de su primer y, en su caso, posteriores nombramientos como consejero en la Sociedad; acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular; el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración y la propuesta de la Comisión de Nombramientos en el caso de consejeros independientes y el informe de dicha Comisión en los demás casos.*
 - e) *Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.*
 - f) *Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.*
3. *Asimismo, tras la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la Sociedad publicará en su página web corporativa la siguiente documentación:*
 - a) *El informe integrado, el informe de sostenibilidad y cualesquiera otros informes que el Consejo de Administración determine.*
 - b) *El informe sobre la independencia del auditor de cuentas elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.*
 - c) *La memoria sobre operaciones vinculadas formulada por la Comisión de Nombramientos.*
 - d) *La memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones.*

4. *La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, desde la fecha del anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas. En caso de discrepancia entre las versiones en castellano e inglés, prevalecerán las primeras.*
5. *Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.”*

PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los artículos 19 y 39 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para ampliar los cauces de participación en la Junta General de Accionistas.

ACUERDO

Modificar los artículos 19 y 39 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para ampliar los cauces de participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas. En lo sucesivo, dichos preceptos tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 19. Derecho de representación

1. *Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo.*
2. *La representación podrá conferirse entregando la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad al representante, o por cualquiera de los siguientes medios:*
 - a) *Entregando anticipadamente la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad en los locales habilitados por la Sociedad durante los días anunciados en la página web corporativa de la Sociedad.*
 - b) *Remitiendo la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad por correspondencia postal dirigida a la Sociedad.*
 - c) *Por correspondencia electrónica, cumplimentando el formulario de representación disponible en la página web corporativa de la Sociedad, empleando la firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de garantía que la Sociedad estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.*

A estos efectos, se considerará que constituye una garantía idónea el uso de claves personales que la Sociedad haya enviado previamente al accionista mediante correspondencia postal o electrónica a la dirección que el accionista haya comunicado a la Sociedad, o a través de cualquier otra forma que determine el Consejo de Administración.
 - d) *Por cualquier otra vía que el Consejo de Administración determine oportuna para favorecer la participación del mayor número posible de accionistas, siempre que se informe de ello en la página web corporativa en el momento de publicar el anuncio de convocatoria y se asegure debidamente la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.*
3. *La representación conferida por cualquiera de los medios indicados en el apartado anterior habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.*
4. *El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en cada caso a las normas que se dicten al efecto.*

En particular, el Consejo de Administración podrá: regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica; reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica; y admitir y autorizar al presidente y al

secretario de la Junta General de Accionistas o a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, para admitir las representaciones recibidas con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.

5. *El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.*
6. *La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General de Accionistas, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia en fecha posterior a la de la representación, tendrá valor de revocación de la representación otorgada.*
7. *La solicitud pública de representación por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros se regirá por lo establecido en la ley y, en su caso, en el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración.*
8. *La representación podrá extenderse a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por así permitirlo la ley.*
9. *Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley y a este Reglamento pero no se incluyeran instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que la delegación: (i) se efectúa a favor del presidente del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; y (iv) se extiende a los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria que puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas conforme a la ley, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.*

Las normas que sistematicen, desarrollen, adapten y concreten las provisiones del Sistema de gobierno corporativo sobre la gestión de la Junta General de Accionistas que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración podrán desarrollar el contenido de este precepto.

10. *Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de la existencia de algún conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.*
11. *Salvo indicación expresa en contrario del accionista, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y no cuente con instrucciones de voto precisas o, contando con estas, considere preferible no ejercer la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto, se entenderá que el accionista ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, para el supuesto de que alguno de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, en primer lugar al presidente de la Junta General de Accionistas, en segundo lugar al secretario de esta y, en último lugar, al vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). El representante así designado emitirá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.*
12. *El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados, y ejercer los correspondientes derechos de voto conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 siguiente.”*

“Artículo 39. Emisión del voto a distancia; facultades para el desarrollo de la representación y el voto a distancia

1. *Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante correspondencia postal o electrónica, así como por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que reúnan adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que vota y, cuando proceda, se asegure debidamente la seguridad de las comunicaciones electrónicas. En todos los casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.*

2. *Para la emisión del voto mediante correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida a su favor por la entidad correspondiente, en la que hará constar el sentido de su voto, la abstención o el voto en blanco, y el sentido del voto en estos casos.*
3. *El voto mediante correspondencia electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida, o empleando las claves personales a las que hace referencia la letra c del artículo 19.2 anterior u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.*
4. *El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.*
5. *El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:*
 - a) *Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.*
 - b) *Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.*
 - c) *En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia, dentro del plazo establecido.*
6. *Si en la emisión del voto a distancia no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, respecto de los que no se incluyan instrucciones expresas.*
7. *En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia podrá delegar su representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en este Reglamento, en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose la representación conferida al presidente del Consejo de Administración salvo indicación expresa en contrario del accionista.*
8. *El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos.*

En particular, el Consejo de Administración podrá: regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico o por otro medio de comunicación a distancia válido y para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica. Asimismo podrá reducir el plazo de antelación establecido en el apartado 4 anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia y de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica; y admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen para admitir, los votos a distancia y las representaciones recibidos con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.

El Consejo de Administración queda igualmente facultado para desarrollar los procedimientos de delegación de la representación y voto a distancia en general, incluidas las reglas de prelación y conflicto aplicables a dichos supuestos. Las normas de desarrollo que pueda adoptar el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.

El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información y voto por parte de los accionistas y sus representantes, y comprobar y admitir la validez y eficacia de las delegaciones y votos a distancia (en particular de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación), así como de las instrucciones recibidas a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias de acciones, todo ello conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobierno corporativo y en las reglas que establezca el Consejo de Administración en desarrollo de estas.”

PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de don Juan Manuel González Serna como consejero independiente.

ACUERDO

Nombrar a don Juan Manuel González Serna como consejero de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero independiente.

PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de don Francisco Martínez Córcoles como consejero ejecutivo.

ACUERDO

Nombrar a don Francisco Martínez Córcoles como consejero de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero ejecutivo.

PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2016.

ACUERDO

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 21 de febrero de 2017, que se detalla a continuación:

Distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, un dividendo de tres céntimos de euro brutos por cada acción de IBERDROLA, S.A. con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El pago del dividendo anteriormente mencionado se prevé que tenga lugar en los primeros días del mes de julio de 2017.

El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

La base de reparto y la consecuente distribución (expresada en euros) es la siguiente:

BASE DE REPARTO:

Remanente de ejercicios anteriores: 5.400.881.539

Beneficio del ejercicio 2016: 1.410.966.043

TOTAL: 6.811.847.582

DISTRIBUCIÓN:

A reserva legal: 10.726.050

A dividendo (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,03 euros brutos por acción a la totalidad de las 6.459.990.000 acciones ordinarias en circulación a esta fecha): 193.799.700

A remanente: 6.607.321.832

TOTAL: 6.811.847.582

PUNTO NÚMERO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.032 millones de euros.

ACUERDO

Con el objeto de implementar una nueva edición del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, aumentar el capital social en los términos y condiciones que se describen en el apartado “*Términos comunes a los acuerdos de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números doce y trece del orden del día*” siguiente, por un valor de mercado de referencia de las acciones a emitir en ejecución de dicho aumento que, como máximo, será de 1.032 millones de euros.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la *Ley de Sociedades de Capital*, la facultad de señalar la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar las condiciones aplicables en todo lo no previsto en este acuerdo.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

Este aumento de capital se ejecutará previsiblemente en el mes de julio de 2017.

PUNTO NÚMERO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.168 millones de euros.

ACUERDO

Con el objeto de implementar una nueva edición del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, aumentar el capital social en los términos y condiciones que se describen en el apartado “*Términos comunes a los acuerdos de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números doce y trece del orden del día*” siguiente, por un valor de mercado de referencia de las acciones a emitir en ejecución de dicho aumento que, como máximo, será de 1.168 millones de euros.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la *Ley de Sociedades de Capital*, la facultad de señalar la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar las condiciones aplicables en todo lo no previsto en este acuerdo.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

Este aumento de capital se ejecutará previsiblemente en el mes de diciembre de 2017 o enero de 2018.

TÉRMINOS COMUNES A LOS ACUERDOS DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE PROPONEN BAJO LOS PUNTOS NÚMEROS DOCE Y TRECE DEL ORDEN DEL DÍA CON OBJETO DE IMPLEMENTAR DOS NUEVAS EDICIONES DEL SISTEMA “IBERDROLA DIVIDENDO FLEXIBLE”

1. Características principales de los dos aumentos de capital

El importe de cada uno de los dos aumentos de capital (los “**Aumentos de Capital**” y cada uno, el “**Aumento de Capital**”) que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos números doce y trece del orden del día será el que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de cada acción de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”), equivalente a setenta y cinco céntimos de euro, por (b) el número total determinable de acciones nuevas de la Sociedad que se emitan, conforme a la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, en la fecha de ejecución de cada uno de los Aumentos de Capital (las acciones nuevas de la Sociedad emitidas en ejecución de cada uno de los Aumentos de Capital serán conjuntamente referidas como las “**Acciones Nuevas**”, y cada una de ellas, individualmente, como una “**Acción Nueva**”).

La suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas correspondientes a cada uno de los Aumentos de Capital no podrá exceder los valores de mercado de referencia máximos de 1.032 millones de euros, en el caso del aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número doce del orden del día, y de 1.168 millones de euros, en el caso del aumento de capital que figura en el punto número trece del orden del día.

Ambos Aumentos de Capital se llevarán a cabo, en su caso, mediante la emisión y puesta en circulación, en sus respectivas fechas de ejecución, de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*. Al ejecutar cada uno de los Aumentos de Capital, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de setenta y cinco céntimos de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

Cada uno de los Aumentos de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de los acuerdos incluidos en los puntos números doce y trece del orden del día, por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, a su exclusiva discreción y sin tener –por tanto– que recabar nuevamente la aprobación de la Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras existentes en el momento de ejecutar cada uno de los Aumentos de Capital, para ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la *Ley de Sociedades de Capital*, se prevé la posibilidad de asignación incompleta de los Aumentos de Capital para el caso de que la Sociedad, alguna sociedad de su grupo o un tercero renuncien a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares en el momento de ejecutarse cada uno de los Aumentos de Capital, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital social se aumentará en la cuantía correspondiente.

2. Acciones Nuevas a emitir en cada uno de los Aumentos de Capital

El número de Acciones Nuevas a emitir en cada uno de los Aumentos de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir en el marco del correspondiente Aumento de Capital;

NTAcc = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en la que el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, acuerde llevar a efecto el correspondiente Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el marco del correspondiente Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero inmediatamente superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos, se entenderá por “**Importe de la Opción**” el valor de mercado de referencia máximo del correspondiente Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, y que será, como máximo, el importe referido en las propuestas de acuerdo de aumento de capital que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos números doce y trece del orden del día (es decir, 1.032 y 1.168 millones de euros, respectivamente).

Asimismo, “**PreCot**” será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las cinco sesiones bursátiles anteriores al correspondiente acuerdo que adopte el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el correspondiente Aumento de Capital, así como el respectivo Precio de Compra (según este término se define a continuación), redondeado a la milésima de euro más cercana.

3. Derechos de asignación gratuita

En cada uno de los Aumentos de Capital, cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva en cada uno de los Aumentos de Capital será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del correspondiente Aumento de Capital (NTAcc) y el número provisional de Acciones Nuevas, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2 anterior. En concreto, los titulares de derechos de asignación gratuita tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva (Núm. derechos) multiplicado por el número de Acciones Nuevas a emitir (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del correspondiente Aumento de Capital (NTAcc), esta (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) al ejecutar el Aumento de Capital de que se trate, con un mínimo de quince días naturales. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.

4. Compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita

Con ocasión de la ejecución de cada uno de los Aumentos de Capital, la Sociedad asumirá, en las condiciones que se establecen posteriormente, un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el "**Compromiso de Compra**").

El Compromiso de Compra correspondiente a cada uno de los Aumentos de Capital estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, que determine el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución. A este efecto, se acuerda autorizar la adquisición por la Sociedad de tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan en cada uno de los Aumentos de Capital, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad será aquel que el Consejo de Administración, en ejercicio de las facultades delegadas en su favor por la Junta General de Accionistas, con expresa facultad de sustitución, y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, determine en cada uno de los Aumentos de Capital de entre las dos alternativas siguientes:

- (a) los derechos de asignación gratuita recibidos por quienes aparezcan legitimados en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento; con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado; o
- (b) todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por ser accionistas en el momento de su asignación o de que los hayan adquirido en el mercado.

El "**Precio de Compra**" respecto de cada Aumento de Capital será el precio fijo al que la Sociedad adquirirá cada derecho de asignación gratuita en virtud del respectivo Compromiso de Compra y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeado el resultado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realizan los Aumentos de Capital

El balance que sirve de base a los dos Aumentos de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto número uno del orden del día.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*. Al ejecutar cada uno de los Aumentos de Capital, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

6. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentren en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital de que se trate se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita en cada uno de los Aumentos de Capital, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización de cada uno de los períodos de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas emitidas en virtud del Aumento de Capital correspondiente que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la *Ley de Sociedades de Capital*, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en cada uno de los Aumentos de Capital en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia de cada uno de los Aumentos de Capital acordados, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

En caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente en ese momento.

10. Ejecución de los Aumentos de Capital

Dentro del plazo de un año desde la fecha de la aprobación de este acuerdo, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, podrá señalar la fecha en la que estos deban llevarse a efecto y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo (incluyendo, en particular, el Importe de la Opción correspondiente a cada uno de los Aumentos de Capital).

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, no considerase conveniente la ejecución total o parcial de uno o de ambos Aumentos de Capital dentro del plazo indicado, podrá abstenerse de ejecutarlos, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre.

En particular, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica para la Sociedad, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejasen, a su juicio, la ejecución de uno o ambos Aumentos de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, los acuerdos de esta Junta General de Accionistas en relación con cada uno de los Aumentos de Capital quedarán sin valor ni efecto alguno si,

dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, el Consejo de Administración no ejercitara las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente a cada uno de los Aumentos de Capital, será de aplicación lo siguiente:

- (a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.
- (b) Se declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice el Aumento de Capital correspondiente, en la cuantía que proceda, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado cada uno de los períodos de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los *Estatutos Sociales* para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones resultante de la ejecución del Aumento de Capital correspondiente y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas resultantes en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

11. Delegación para la ejecución de los Aumentos de Capital

En particular, y a título meramente ilustrativo, quedan delegadas en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Señalar la fecha en la que cada uno de los Aumentos de Capital deba ejecutarse, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde la aprobación de este acuerdo, y determinar el calendario de la ejecución de cada uno de los Aumentos de Capital.
- (b) Fijar, respecto de cada uno de los Aumentos de Capital, su importe exacto, el Importe de la Opción, el número de Acciones Nuevas y el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, aplicando para ello las reglas establecidas en este acuerdo.
- (c) Determinar la(s) reserva(s), de entre las previstas en este acuerdo, con cargo a la(s) que se ejecutará cada uno de los Aumentos de Capital y la adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia de los respectivos Compromisos de Compra.
- (d) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero de cada uno de los Aumentos de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.
- (e) Fijar la duración de los períodos de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondientes a cada uno de los Aumentos de Capital.
- (f) Fijar el período durante el cual estarán en vigor los Compromisos de Compra en cada uno de los Aumentos de Capital y determinar, dentro de los límites establecidos en este acuerdo, su objeto.
- (g) Hacer frente a los Compromisos de Compra correspondientes a cada uno de los Aumentos de Capital, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dichos compromisos.
- (h) Declarar cerrados y ejecutados los Aumentos de Capital fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas en cada uno de ellos y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la asignación incompleta de cada uno de los Aumentos de Capital.
- (i) Dar una nueva redacción al artículo de los *Estatutos Sociales* que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución del Aumento de Capital que corresponda.
- (j) Renunciar a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final de su respectivo período de negociación como consecuencia del Compromiso de Compra en cada uno de los Aumentos de Capital y, por tanto, a las Acciones Nuevas que correspondan a esos derechos.

- (k) Renunciar, en su caso, y en cada uno de los Aumentos de Capital, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- (l) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) después de cada uno de los Aumentos de Capital.
- (m) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar cada uno de los Aumentos de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.

PUNTO NÚMERO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de una reducción de capital mediante la amortización de un máximo de 219.990.000 acciones propias (3,41 % del capital social). Delegación de facultades para su ejecución.

ACUERDO

1. Reducción de capital mediante la amortización tanto de acciones propias existentes actualmente en autocartera como de acciones propias adquiridas a través de un programa de recompra para su amortización

Reducir el capital social de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**") en la cuantía que resulte de la suma de:

- i. 141.715.734,75 euros, mediante la amortización de 188.954.313 acciones propias existentes actualmente en autocartera, de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2014 bajo el punto noveno del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la *Ley de Sociedades de Capital* (la "**Autocartera Existente**"); y
- ii. el valor nominal agregado, con el máximo de 23.276.765,25 euros, de las acciones propias, de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, con el máximo de 31.035.687 acciones propias, que sean adquiridas para su amortización a través del programa de recompra que estará en vigor, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2017 aprobado por el Consejo de Administración el 21 de febrero de 2017 al amparo del *Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado* y del *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización* (el "**Programa de Recompra**").

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la "**Reducción de Capital**") será de 164.992.500,00 euros, mediante la amortización de un máximo de 219.990.000 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 3,41 % del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.

2. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas al amparo del Programa de Recompra

Sin perjuicio de la Autocartera Existente, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de 21 de febrero de 2017, la Sociedad podrá adquirir, en ejecución del Programa de Recompra dirigido a todos los accionistas, para su amortización, un número máximo de 31.035.687 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 0,48 % del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro del límite legal y del previsto en la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2014 bajo el punto noveno del orden del día.

Conforme a lo previsto en el referido acuerdo del Consejo de Administración, la adquisición de las acciones propias se efectuará con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del *Reglamento (UE) nº*

596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 340.3 de la *Ley de Sociedades de Capital*, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 31.035.687 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en la suma de (i) la cuantía correspondiente a la Autocartera Existente; más (ii) la cantidad correspondiente a las acciones efectivamente adquiridas en el marco del Programa de Recompra.

En consecuencia, la adquisición de las acciones se realizará en los términos previstos en los artículos 144.a) y 338 a 342 de la *Ley de Sociedades de Capital*, en lo que resulten aplicables, en el artículo 12.2 del *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio*, en el *Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado* y en el *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización*, sin que sea necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se pretenden amortizar.

3. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la *Ley de Sociedades de Capital*, la Reducción de Capital deberá ser ejecutada dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra.

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la *Ley de Sociedades de Capital*.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la *Ley de Sociedades de Capital* en relación con la Reducción de Capital.

4. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración

Ratificar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones, incluyendo la fijación del número máximo de acciones que serán adquiridas en el marco de este y su período de vigencia, así como ratificar las actuaciones, declaraciones y gestiones realizadas hasta la fecha, relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.

5. Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Modificar el número máximo de acciones que puedan ser objeto de recompra por la Sociedad, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, así como cualesquiera otras condiciones del Programa de Recompra, todo ello de conformidad con lo previsto en el *Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado* y en el *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización*.
- (b) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la comunicación pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas; negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el mejor fin del Programa de Recompra.
- (c) Llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, proceder a la adquisición de las acciones a través del Programa de Recompra y, en el plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, a su amortización en los términos aquí acordados.

- (d) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.
- (e) Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.
- (f) Dar una nueva redacción al artículo de los *Estatutos Sociales* que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.
- (g) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (h) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

PUNTO NÚMERO QUINCE DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un bono estratégico dirigido a consejeros ejecutivos y personal directivo vinculado al desempeño de la Sociedad durante el periodo 2017-2019, a liquidar mediante la entrega de acciones. Delegación de facultades para su desarrollo y ejecución.

ACUERDO

Aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 219 de la *Ley de Sociedades de Capital* y 48.4 de los *Estatutos Sociales* de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**"), el establecimiento de un bono estratégico a liquidar mediante la entrega de acciones de la Sociedad y dirigido a los consejeros ejecutivos, los altos directivos y demás personal directivo de la Sociedad y de sus sociedades dependientes (el "**Bono Estratégico 2017-2019**") de acuerdo con los siguientes términos:

1. Descripción

El Bono Estratégico 2017-2019 se configura como un incentivo a largo plazo vinculado al desempeño de la Sociedad en relación con el desarrollo del Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Administración y presentado el 24 de febrero de 2016. El desempeño de la Sociedad en relación con el desarrollo de dicho plan a 31 de diciembre de 2019 se evaluará en base en los siguientes parámetros, que proyectan un escenario retador para una compañía que continúa con su crecimiento rentable, sólida financieramente y comprometida con el medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y el crecimiento sostenible:

- (a) Crecimiento medio anual acumulado del beneficio neto durante el período 2017-2019 superior al 5 %, calculado a partir del cierre del ejercicio 2016. Se entenderá que este objetivo no está cumplido si dicho crecimiento no mejora los resultados de 2016.
- (b) Rentabilidad total para el accionista durante el período 2017-2019 superior a la rentabilidad total para el accionista del EUROSTOXX UTILITIES INDEX. Se entenderá que este objetivo no está cumplido si la rentabilidad total para el accionista es 5 puntos porcentuales inferior a la rentabilidad del EUROSTOXX UTILITIES INDEX. Se entenderá que está plenamente cumplido si es 5 puntos porcentuales superior.
- (c) Mantenimiento de la solidez financiera medida a través del ratio FFO/deuda neta. Se entenderá que dicho objetivo no está cumplido si dicho ratio desciende por debajo del dato de cierre del ejercicio 2016.
- (d) Reducción de la media de intensidad de emisiones de CO₂, en línea con los objetivos 7 y 13 de Naciones Unidas (ODS). Se considerará cumplido el objetivo si se alcanza una reducción de 5 % en la intensidad media de emisiones en el periodo 2017-2019 comparado con la media del periodo 2014-2016. Se entenderá que este objetivo no está cumplido si no se reduce la intensidad media.

El peso específico de cada uno de estos parámetros en la evaluación global del desempeño en el período 2017-2019 será del 30 % para el primero y el segundo y del 20 % para el tercero y el cuarto.

2. Beneficiarios

El Bono Estratégico 2017-2019 está dirigido a los consejeros ejecutivos, a los altos directivos y a otros directivos de la Sociedad y su grupo que se incluyan en el Bono Estratégico 2017-2019 durante su vigencia, en virtud de los acuerdos que, en ejecución de este, adopte el Consejo de Administración, con un máximo de 300 beneficiarios.

3. Importe

El número máximo de acciones a entregar al conjunto de los beneficiarios del Bono Estratégico 2017-2019 será de 14.000.000 de acciones, equivalentes al 0,22 % del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo, correspondiendo al conjunto de los consejeros ejecutivos que lo sean en cada momento un máximo de 2.500.000 de acciones.

4. Plazo de duración del Bono Estratégico 2017-2019

El Bono Estratégico 2017-2019 tiene una duración de seis años, de los que el plazo comprendido entre los ejercicios 2017 y 2019 constituirá el período de evaluación del grado de desempeño en relación con los parámetros a los que se vincula el Bono Estratégico 2017-2019 y el comprendido entre los ejercicios 2020 y 2022 su período de liquidación, que se producirá mediante la entrega de acciones de forma diferida en dichos tres años.

5. Evaluación, liquidación, cancelación y reembolso

Corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones, la evaluación del desempeño de la Sociedad respecto a los objetivos mencionados en el apartado 1 de este acuerdo.

Los parámetros de referencia mencionados en dicho apartado son formulados en consideración a la vigente situación y circunstancias de la Sociedad. En este sentido, para la debida evaluación global del desempeño deberán tomarse en cuenta circunstancias sobrevenidas posteriormente a la aprobación de este Bono Estratégico 2017-2019 que tengan un impacto material en el Plan Estratégico o en las principales variables económico-financieras de la Sociedad (operaciones corporativas, fusiones, escisiones, adquisiciones, dividendos extraordinarios, etc.).

Finalizado el período de evaluación, el Bono Estratégico 2017-2019 se devengará anualmente, y en iguales partes, en el primer semestre del año 2020 y en el primer trimestre en los años 2021 y 2022. Cada devengo anual y su correspondiente liquidación deberán ser acordados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones. En este sentido, durante los años 2021 y 2022 y con motivo de cada entrega de acciones, se valorará si procede confirmar o cancelar, total o parcialmente, la liquidación correspondientes a cada ejercicio y, además, en su caso, reclamar el reembolso, total o parcial, de las acciones ya entregadas (o su importe en metálico) en el supuesto de reformulación material de los estados financieros en los que el Consejo fundó la evaluación del grado del grado de desempeño, siempre que dicha reformulación sea confirmada por los auditores externos y no responda a una modificación de la normativa contable.

Los consejeros ejecutivos beneficiarios del Bono Estratégico 2017-2019 no podrán transferir las acciones entregadas durante un período de tres años salvo que sean titulares, directa o indirectamente, de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual.

6. Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para implementar, desarrollar, formalizar, ejecutar y liquidar el Bono Estratégico 2017-2019, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Designar a los beneficiarios del Bono Estratégico 2017-2019, ya sea en el momento de su establecimiento o con posterioridad, y determinar sus asignaciones de "acciones teóricas", así como revocar, en su caso, las designaciones y asignaciones previamente realizadas, cuando resulte procedente.
- (b) Fijar los términos y condiciones del Bono Estratégico 2017-2019 en todo lo no previsto en este acuerdo, en el marco de los contratos vigentes con los consejeros ejecutivos, altos directivos y otros beneficiarios.
- (c) Formalizar e implementar el Bono Estratégico 2017-2019 en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para su mejor ejecución.

- (d) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes ante cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del Bono Estratégico 2017-2019.
- (e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Bono Estratégico 2017-2019.
- (f) Designar, en su caso, la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Bono Estratégico 2017-2019 y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la implementación y ejecución del Bono Estratégico 2017-2019, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (g) Evaluar el grado de desempeño en relación con los parámetros a los que se vincule el Bono Estratégico 2017-2019 y proceder a su liquidación, para lo que podrá contar, en su caso, con el asesoramiento de un experto independiente.
- (h) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implementación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Bono Estratégico 2017-2019.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*, las facultades a que se refiere este acuerdo.

PUNTO NÚMERO DIECISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA

Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2016.

ACUERDO

Aprobar, con carácter consultivo, el *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros* correspondiente al ejercicio 2016, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

PUNTO NÚMERO DIECISIETE DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones simples y otros valores de renta fija, no canjeables ni convertibles en acciones, así como para garantizar las emisiones de valores de las filiales de la Sociedad, con el límite de 6.000 millones de euros para pagarés y de 20.000 millones de euros para otros valores de renta fija.

ACUERDO

1. Autorización al Consejo de Administración para emitir valores negociables

Autorizar al Consejo de Administración para la emisión de bonos u obligaciones simples, pagarés, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, no canjeables ni convertibles en acciones.

2. Plazo

La emisión de los valores objeto de la autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

3. Importe máximo

- (a) El importe neto máximo total de los bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), que se emitan al amparo de esta autorización no podrá exceder de 20.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado b) siguiente.
- (b) Por su parte, el importe neto máximo total de los pagarés que se emitan al amparo de esta autorización no podrá exceder de 6.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.

Para determinar si se han alcanzado cada uno de dichos límites, se deducirán de las nuevas emisiones acordadas bajo esta autorización los importes correspondientes a las amortizaciones o recompras efectuadas o producidas durante el plazo de vigencia de esta.

4. Alcance

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, entre otros elementos: el valor nominal, el tipo de emisión, el precio de reembolso, la divisa, la forma de representación, el tipo de interés, las condiciones de amortización, las cláusulas de subordinación, las garantías, el lugar de la emisión, la ley aplicable, en su caso, la fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y el nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones o bonos simples, cuando ello fuera exigible, así como la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta autorización.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modificar las condiciones para la amortización de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

5. Admisión a negociación

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación de los valores que se emitan en el marco de esta autorización, en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios a estos efectos ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta autorización, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

6. Garantía de emisiones de valores de renta fija

El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.

7. Facultad de sustitución

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo.

8. Revocación de la autorización en vigor

Este acuerdo deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, incluyendo pagarés, concedida a tal fin al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de junio de 2012, manteniéndola expresamente en vigor en la cuantía ya utilizada para la emisión de valores y el otorgamiento de garantías, en relación con dichas emisiones y garantías.

PUNTO NÚMERO DIECIOCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y elevación a público de los acuerdos que se adopten.

ACUERDO

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva Delegada, al presidente y consejero delegado y al secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que en Derecho sea necesaria, formalicen y eleven a público los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil.
- (c) Formular textos refundidos de los *Estatutos Sociales* y del *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, incorporando las modificaciones aprobadas en esta Junta General de Accionistas.
- (d) Delegar en uno o en varios de los miembros del Consejo de Administración todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden a este órgano y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.

Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas.



Junta General de Accionistas

Informe del Consejo de Administración
Propuestas de modificación de los Estatutos Sociales / 2017

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS *ESTATUTOS SOCIALES* INCLUIDAS EN LOS PUNTOS NÚMEROS CINCO Y SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“Iberdrola” o la “Sociedad”) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la *Ley de Sociedades de Capital* para justificar las propuestas de modificación de los *Estatutos Sociales* incluidas bajo los puntos números cinco y seis del orden del día.

En virtud del referido artículo, el Consejo de Administración formula este informe exponiendo la finalidad y la justificación de las propuestas de modificación estatutarias, acompañando a continuación dichas propuestas. Asimismo, para facilitar a los accionistas la visualización del alcance de la modificación y la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la actualmente en vigor, se incluye, como Anexo a este informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

2. Finalidad y justificación de las propuestas

2.1 Introducción

Los retos a los que Iberdrola debe hacer frente –y su impacto social– han ido creciendo de forma paralela a los éxitos del grupo en todos los países en los que desarrolla sus negocios: hoy, Iberdrola produce y suministra electricidad, de manera limpia, fiable y responsable, a alrededor de cien millones de personas, principalmente del Reino Unido, los Estados Unidos de América, México, Brasil, España y Portugal, impulsando a la vez su progreso económico y social.

Iberdrola ha sido siempre muy consciente de la importancia que sus actividades tienen para las comunidades en las que desarrolla sus negocios, y de los desafíos que ello conlleva.

Ya desde su fundación, a principios de siglo XX, el acceso a la energía eléctrica fue un elemento clave que favoreció de forma determinante el progreso y la creación de riqueza. La misma energía que permitió la dinamización de la economía, amparó la creación de puestos de trabajo cada vez más cualificados, impulsó la educación y la formación de los profesionales grupo y su calidad de vida, así como el desarrollo de la cultura y el arte.

La actividad de generación y distribución de energía eléctrica hizo que la sociedad que vio nacer a Iberdrola –y que la arropó en sus comienzos– fuera mejor.

Se trata de la misma energía con la que hoy, Iberdrola, convertido en un actor global, hace frente a los principales desafíos medioambientales, sociales y económicos que amenazan el futuro del planeta, mediante iniciativas como la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, definidos por Naciones Unidas para el horizonte 2015-2030, a su estrategia empresarial y su *Política de sostenibilidad*.

En consonancia con su actividad, Iberdrola enfoca su esfuerzo en el suministro de energía asequible y no contaminante (objetivo 7) y la acción por el clima (objetivo 13): la intensidad de emisiones del grupo Iberdrola es un 34% menor que la media europea, siendo una de las eléctricas europeas con menor ratio de emisiones por MWh producido. Además, Iberdrola espera conseguir para 2020 un 30% de la reducción en la intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a los niveles de 2007 y en 2030 prevé lograr una reducción del 50%.

La materialización efectiva de esa vocación de mejorar de las comunidades con las que convive y, en última instancia, nuestro planeta, constituye el dividendo social de Iberdrola, cuya maximización ha sido, es y debe seguir siendo, una parte esencial de la razón de ser de la Sociedad.

Hace apenas un año, Iberdrola formalizó en su norma fundacional, sus *Estatutos Sociales*, su compromiso con su Misión, con su Visión y con sus Valores, convirtiéndose con ello en la primera gran multinacional española en reconocer su trascendencia como realidad empresarial, institucional y social y su firme voluntad de hacer frente a los desafíos que ello conlleva.

La propuesta que el Consejo de Administración somete ahora a la aprobación de la Junta General de Accionistas constituye un paso más en esa senda hacia compromiso con el dividendo social como parte esencial de su estrategia y de su proyecto empresarial.

Las modificaciones estatutarias propuestas profundizan en la maximización del dividendo social de Iberdrola como parte esencial de su estrategia y de su proyecto empresarial, y completan la definición de su modelo de gobierno corporativo, teniendo en cuenta a todos los grupos de interés que se relacionan con la Sociedad.

En particular, la reforma prevé la inserción de un nuevo preámbulo, que constata y explica este compromiso, y el desarrollo del concepto de dividendo social, concebido como la creación de valor de forma sostenible para todos los grupos de interés que se ven afectados por las actividades del Grupo mediante el desarrollo de sus negocios, el impulso de las comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la igualdad y la justicia, el fomento de la innovación y el cuidado del medio ambiente, así como mediante la generación de empleo de calidad, su estrategia de responsabilidad social y su esfuerzo en la lucha contra el cambio climático.

La reforma estatutaria propuesta profundiza en el compromiso explícito de Iberdrola con su Misión, Visión y Valores y completa la redefinición de su modelo de gobierno corporativo, orientado hacia la maximización de su dividendo social, concebido como la creación de valor de forma sostenible para todos los grupos de interés que se ven afectados por las actividades del grupo Iberdrola mediante el desarrollo de sus negocios, el impulso de las comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la innovación y el cuidado del medio ambiente, así como mediante su estrategia de responsabilidad social y sus contribuciones económicas, sociales y culturales a dichas comunidades.

2.2 Finalidad de las propuestas

En el marco de lo expuesto anteriormente, se propone la inserción de un nuevo preámbulo que resuma y explique los principios inspiradores por los que se rige Iberdrola, y que definen su proyecto empresarial, así como la modificación del artículo 7 para formalizar la estrategia de la Sociedad de maximización de su dividendo social y del artículo 8 para reforzar su compromiso con la *Misión, Visión y Valores y del grupo Iberdrola* y reflejar la nueva estructura del Sistema de gobierno corporativo tras las últimas reformas aprobadas por el Consejo de Administración en el mes de julio, para potenciar la función de cumplimiento normativo.

2.3 Esquema de las modificaciones propuestas

Para facilitar el ejercicio adecuado del derecho de voto por los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis de la *Ley de Sociedades de Capital* y en el artículo 40.1 del *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, la creación del nuevo Preámbulo se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de forma separada (punto número cinco del orden del día) de la modificación de los artículos 7 y 8 de los *Estatutos Sociales*, que al afectar a los mismos artículos, se votarán de forma conjunta (punto número seis del orden del día).

3. Propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General de Accionistas

Las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

“PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación del preámbulo de los Estatutos Sociales.

ACUERDO

Aprobar el contenido del preámbulo de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción:

“PREÁMBULO

Constituida en 1901, Iberdrola representa un modelo empresarial construido a partir de una misión, una visión y unos valores, cuyo denominador común y principio motor es el compromiso con la creación de valor de forma sostenible en el desarrollo de todas sus actividades para la sociedad, sus profesionales, sus clientes, sus proveedores, sus accionistas y demás grupos de interés.

Estos Estatutos Sociales, aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, máximo órgano de gobierno a través del que los legítimos propietarios de Iberdrola expresan su voluntad, constituyen el núcleo de su ordenamiento interno, regulando, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad que todos los accionistas aceptan al adquirir dicha condición y que los vincula en su condición de tales y que sienta las bases y los principios que rigen el gobierno de Iberdrola como entidad dominante de un grupo energético multinacional.

Esta norma estatutaria va mucho más allá del contenido exigido por la ley y habitual en las sociedades cotizadas al definir, en su título preliminar, las bases esenciales de Iberdrola como sociedad independiente, de carácter abierto, holding de un grupo industrial de dimensión internacional, descentralizado y comprometido con una misión, una visión y unos valores, así como con una estrategia clara de maximización de su dividendo social. Además, los Estatutos Sociales reconocen el hecho de que Iberdrola, por su tamaño y trascendencia, constituye una realidad institucional, centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que desarrolla su actividad.

Su contenido se inspira en la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola, que preside la actividad cotidiana de la Sociedad, encauza su vocación de liderazgo en sus distintos ámbitos de actuación, orienta su estrategia de maximización del dividendo social y guía el comportamiento ético de todo el equipo humano que participa en la construcción diaria del proyecto empresarial de Iberdrola.

La Misión del Grupo se basa en la creación de valor de forma sostenible en el desarrollo de todas sus actividades, siendo el grupo multinacional líder en el sector energético que presta un servicio de calidad mediante el uso de fuentes energéticas respetuosas con el medioambiente, que innova, que encabeza el proceso de transformación digital en su ámbito de actividad, que está comprometido con la lucha contra el cambio climático a través de toda su actividad empresarial, con el dividendo social y con la generación de empleo y riqueza en su entorno, y que considera a sus empleados un activo estratégico. En este sentido, Iberdrola fomenta su desarrollo, formación y medidas de conciliación, favoreciendo un buen entorno de trabajo y la igualdad de oportunidades. Todo ello, en el marco de su estrategia de responsabilidad social y de cumplimiento de las normas tributarias.

La Misión se complementa, por un lado, con una Visión que contempla la ambición de protagonizar un futuro mejor, creando valor de forma sostenible con un servicio de calidad para las personas y para las comunidades en las que el Grupo desarrolla su actividad y, por otro lado, con unos Valores concretos que incluyen la creación de valor sostenible, el respeto de los principios éticos, el buen gobierno corporativo y la transparencia, el desarrollo de su equipo humano, el compromiso social, el fomento del sentimiento de pertenencia de los grupos de interés, la seguridad y la fiabilidad del suministro, la calidad, la innovación, el respeto por el medioambiente, la orientación al cliente y la lealtad institucional.

Estos Estatutos Sociales son a su vez la base sobre la que la Sociedad ha edificado su Sistema de gobierno corporativo, una estructura normativa que garantiza la articulación eficaz de los principios recogidos en la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola bajo la forma de un verdadero sistema normativo, que es objeto de revisión y actualización permanente, para adaptarse de forma inmediata a los cambios normativos y a los estándares internacionales más exigentes.

El Sistema de gobierno corporativo configura un modelo de negocio que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del Grupo, todo ello sobre la base de un sistema de contrapesos eficaz, que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.

Los Estatutos Sociales de Iberdrola y las demás normas de su Sistema de gobierno corporativo obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, administradores, directivos y demás profesionales así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todos tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.”

PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los artículos 7 y 8 de los Estatutos Sociales para reflejar el compromiso de la Sociedad con la maximización del dividendo social y con la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola.

ACUERDO

Modificar los artículos 7 y 8 de los Estatutos Sociales para reflejar el compromiso de la Sociedad con la maximización del dividendo social y con la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola. En lo sucesivo, dichos preceptos tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 7. Dividendo social

1. *La Sociedad concibe el dividendo social como la creación de valor de forma sostenible para todos los grupos de interés que se ven afectados por las actividades del Grupo mediante el desarrollo de sus negocios, el impulso de comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la igualdad y la justicia, el fomento de la innovación y el cuidado del medio ambiente, así como mediante la generación de empleo de calidad, su estrategia de responsabilidad social y su esfuerzo en la lucha contra el cambio climático.*

2. *La Sociedad es consciente de la importancia que el dividendo social tiene para todas las comunidades en las que el Grupo está presente. La maximización del dividendo social y el compromiso de la Sociedad con la creación de valor de forma sostenible, los principios éticos, la transparencia y el buen gobierno corporativo, el desarrollo de su equipo humano, el compromiso social, el sentimiento de pertenencia, la seguridad y la fiabilidad, la calidad, la innovación, el respeto por el medio ambiente, la orientación al cliente y la lealtad institucional son valores esenciales que el Consejo de Administración tiene en cuenta para definir la estrategia del Grupo.*

Artículo 8. Normativa aplicable y Sistema de gobierno corporativo

1. *La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobierno corporativo.*
2. *El Sistema de gobierno corporativo es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social y del interés social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.*
3. *El Sistema de gobierno corporativo está integrado por estos Estatutos Sociales, la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola, las Políticas corporativas, las normas de gobierno de los órganos sociales y otros comités internos así como por los códigos, reglamentos y procedimientos que configuran y desarrollan el sistema de cumplimiento normativo de la Sociedad.*
4. *La Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola constituye el ideario corporativo de la Sociedad, recoge la base ideológica y axiológica en la que basa su proyecto empresarial y desarrolla la vocación de perfeccionamiento de su realidad societaria e institucional, consciente de que, por su dimensión y la trascendencia de sus actividades, es el centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que las sociedades que lo integran llevan a cabo sus negocios.*
5. *La Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola inspira y se materializa en las Políticas corporativas y en las demás normas del Sistema de gobierno corporativo, preside la actividad cotidiana de todas las sociedades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.*
6. *El Consejo de Administración ha aprobado un Código ético que desarrolla el compromiso estatuario de la Sociedad con la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola y los principios éticos.*
7. *El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobierno corporativo, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.*
8. *Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobierno corporativo para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.”*

* * *

En Bilbao, a 21 de febrero de 2017.

ANEXO

Artículo 7. Retorno social, valores corporativos y principios éticos	Artículo 7. Retorno <u>Dividendo</u> social, valores corporativos y principios éticos
<p>1. La <i>Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola</i> constituye el ideario corporativo del Grupo y desarrolla la vocación de perfeccionamiento de su realidad empresarial, societaria e institucional, consciente de que, por su dimensión y la trascendencia de sus actividades, es el centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que las sociedades que lo integran llevan a cabo sus negocios.</p>	<p>1. La <i>Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola</i> constituye el ideario corporativo del Grupo y desarrolla la vocación de perfeccionamiento de su realidad empresarial, societaria e institucional, consciente de que, por su dimensión y la trascendencia de sus actividades, es el centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que las sociedades que lo integran llevan a cabo sus negocios. <u>Sociedad concibe el dividendo social como la creación de valor de forma sostenible para todos los grupos de interés que se ven afectados por las actividades del Grupo mediante el desarrollo de sus negocios, el impulso de las comunidades empresariales en las que la Sociedad participa y lidera, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, la promoción de la igualdad y la justicia, el fomento de la innovación y el cuidado del medio ambiente, así como mediante la generación de empleo de calidad, su estrategia de responsabilidad social y su esfuerzo en la lucha contra el cambio climático.</u></p>
<p>2. La <i>Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola</i> inspiran y se materializan en las <i>Políticas corporativas</i> y en las demás normas del Sistema de gobierno corporativo, presiden la actividad cotidiana de todas las sociedades del Grupo y orientan su estrategia y todas sus actuaciones.</p>	<p><u>2. La Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola inspiran y se materializan en las Políticas corporativas y en las demás normas del Sistema de gobierno corporativo, presiden la actividad cotidiana de todas las sociedades del Grupo y orientan su estrategia y todas sus actuaciones.</u></p>
<p>3. La Sociedad vela por el retorno social de todas sus actividades. Sus valores corporativos reflejan su compromiso con la creación de valor de forma sostenible, los principios éticos, la transparencia y el buen gobierno corporativo, el desarrollo del equipo humano, el compromiso social, el sentimiento de pertenencia, la seguridad y la fiabilidad, la calidad, la innovación, el respeto por el medio ambiente, la orientación al cliente y la lealtad institucional.</p>	<p><u>3. La Sociedad vela por el retorno social de todas sus actividades. Sus valores corporativos reflejan sus <u>consciente de la importancia que el dividendo social tiene para todas las comunidades en las que el Grupo está presente. La maximización del dividendo social y el</u> compromiso <u>de la Sociedad</u> con la creación de valor de forma sostenible, los principios éticos, la transparencia y el buen gobierno corporativo, el desarrollo del <u>de su</u> equipo humano, el compromiso social, el sentimiento de pertenencia, la seguridad y la fiabilidad, la calidad, la innovación, el respeto por el medio ambiente, la orientación al cliente y la lealtad institucional <u>son valores esenciales que el Consejo de Administración tiene en cuenta para definir la estrategia del Grupo.</u></u></p>
<p>4. El Consejo de Administración ha aprobado un <i>Código ético</i> que desarrolla el compromiso estatuario de la Sociedad con sus valores corporativos y los principios</p>	<p><u>4. El Consejo de Administración ha aprobado un Código ético que desarrolla el compromiso estatuario de la Sociedad con sus valores corporativos y los principios</u></p>

éticos.	éticos
Artículo 8. Normativa aplicable y Sistema de gobierno corporativo	Artículo 8. Normativa aplicable y Sistema de gobierno corporativo
1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobierno corporativo.	1. La Sociedad se rige por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas cotizadas y demás normas que le son de aplicación, así como por su Sistema de gobierno corporativo.
2. El Sistema de gobierno corporativo es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del objeto social de la Sociedad y la satisfacción del interés social.	2. El Sistema de gobierno corporativo es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente, en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara, y que se proyecta sobre el conjunto del Grupo. Persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del <u>contrato social que vincula a sus accionistas y, en particular, del objeto social de la Sociedad y la satisfacción</u> del interés social, <u>tal y como estos se definen en los artículos precedentes.</u>
3. El Sistema de gobierno corporativo está integrado por estos <i>Estatutos Sociales</i> , la <i>Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola</i> , las <i>Políticas corporativas</i> , las normas internas de gobierno corporativo, que comprenden el <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> , el <i>Reglamento del Consejo de Administración</i> y los de sus comisiones consultivas, así como por los restantes códigos y procedimientos internos aprobados por los órganos competentes de la Sociedad.	3. El Sistema de gobierno corporativo está integrado por estos <i>Estatutos Sociales</i> , la <i>Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola</i> , las <i>Políticas corporativas</i> , las normas internas de gobierno corporativo, que comprenden el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración y los de sus comisiones consultivas, así como por los restantes de gobierno de los órganos sociales y otros comités internos así como por los códigos, <u>reglamentos</u> y procedimientos internos aprobados por los órganos competentes que configuran y desarrollan el sistema de cumplimiento normativo de la Sociedad.
	<u>4. La Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola constituye el ideario corporativo de la Sociedad, recoge la base ideológica y axiológica en la que basa su proyecto empresarial y desarrolla la vocación de perfeccionamiento de su realidad societaria e institucional, consciente de que, por su dimensión y la trascendencia de sus actividades, es el centro de referencia de amplios grupos de interés y del entorno económico y social en el que las sociedades que lo integran llevan a cabo sus negocios.</u>
	<u>5. La Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola inspira y se materializa en las Políticas corporativas y en las demás normas del Sistema de gobierno corporativo, preside la actividad cotidiana de todas las sociedades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones .</u>
	<u>6. El Consejo de Administración ha aprobado un Código ético que desarrolla el compromiso estatuario de la Sociedad con</u>

	<u>la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola y los principios éticos.</u>
4. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobierno corporativo, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.	<u>7.</u> 4. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobierno corporativo, en su versión completa o resumida, puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad.
	<u>8.</u> Corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobierno corporativo para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.

Junta General de Accionistas

Informe del Consejo de Administración
Propuestas de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas / 2017

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INCLUIDAS EN LOS PUNTOS NÚMEROS SIETE Y OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“Iberdrola” o la “Sociedad”) para justificar las propuestas de modificación del *Reglamento de la Junta General de Accionistas* (el “**Reglamento**”) incluidas bajo los puntos números siete y ocho del orden del día.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que implican estas propuestas, se incluye en primer lugar la finalidad y la justificación de dichas modificaciones y, a continuación, las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como Anexo a este informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

2. Finalidad y justificación de las propuestas

2.1 Finalidad

Las propuestas de modificación del *Reglamento* tienen por finalidad mejorar y reforzar la regulación del derecho de información de los accionistas previo a la celebración de la Junta General de Accionistas y ampliar los cauces de participación, permitiendo otras fórmulas o vías que puedan desarrollarse para futuras reuniones siempre que existan garantías suficientes para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación o vota. Dichas mejoras que se enmarcan en la *Política de involucración de los accionistas* y en la estrategia de la Sociedad en materia de gobierno corporativo y tienen por finalidad última fomentar la participación informada del máximo número de accionistas en la Junta General.

2.2 Esquema de las modificaciones propuestas

Para facilitar el ejercicio adecuado del derecho de voto por los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis de la *Ley de Sociedades de Capital* y en el artículo 40.1 del *Reglamento*, las modificaciones se proponen en dos puntos del orden del día separados:

- (a) En el punto número siete se propone modificar el artículo 14 del *Reglamento* para reforzar el derecho de información de los accionistas, ampliando el abanico de informes que el Consejo de Administración deberá poner necesariamente a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.
- (b) En el punto número ocho se propone la modificación de los artículos 19 y 39 del *Reglamento* con el objetivo de ampliar los cauces de participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, previendo la posibilidad de emplear otras fórmulas o vías de participación a distancia, alternativas a la correspondencia postal o electrónica, siempre que existan garantías suficientes para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación o vota a distancia.

A continuación se expone la finalidad de las principales modificaciones cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas, distinguiendo los dos puntos del orden del día:

2.3 Punto número siete del orden del día: modificación del artículo 14 (Página web corporativa) del Reglamento

En el artículo 14 del *Reglamento*, que regula los contenidos que deben publicarse en la página web corporativa con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, se propone mejorar la regulación del derecho de información de los accionistas previo a la celebración de la reunión, incluyendo entre los documentos que necesariamente deben ponerse a disposición de los accionistas el informe integrado, el informe de sostenibilidad y cualesquiera otros informes que el Consejo de Administración determine, la memoria sobre operaciones vinculadas formulada por la Comisión de Nombramientos, prevista hasta ahora en la *Política general de gobierno corporativo* y que la Sociedad ya publicó en la pasada Junta General de Accionistas, así como la memoria de actividades del Consejo de Administración y sus comisiones, un nuevo documento que incluye información sobre el desarrollo de las

actividades de dicho órgano y que mejorará sustancialmente la transparencia de la información que reciben los accionistas de la Sociedad.

Además, se aclara qué documentos deben ponerse a disposición de los accionistas solo en las reuniones de la Junta General de Accionistas que tengan carácter ordinario y en qué momento, permitiendo su publicación unos días después al de la publicación del anuncio de convocatoria.

2.4 Punto número ocho del orden del día: modificación de los artículos 19 (Derecho de representación) y 39 (Emisión del voto a distancia: facultades para el desarrollo de la representación y el voto a distancia) del Reglamento

En los artículos 19 y 39 se propone ampliar los cauces de participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas para permitir la delegación de la representación y el voto a distancia por otras fórmulas alternativas a la correspondencia postal y electrónica, cuando existan garantías suficientes para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación o vota. Con ello, se persigue dotar a la Sociedad de instrumentos que permitan maximizar el número de accionistas que puedan participar en la Junta General de Accionistas.

3. Propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General de Accionistas

Las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

"PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para reforzar el derecho de información e introducir mejoras técnicas.

ACUERDO

Modificar el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para reforzar el derecho de información de los accionistas e introducir mejoras técnicas. En lo sucesivo, dicho precepto tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 14. Página web corporativa

1. *La Sociedad empleará su página web corporativa para promover la participación informada de todos los accionistas en la Junta General de Accionistas y para facilitar el ejercicio de sus derechos relacionados con esta.*
2. *Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa, en formato electrónico, de forma sistematizada y respetuosa con el medio ambiente, aquella información que exija la ley o que se estime conveniente para facilitar y promover la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en todo caso, la siguiente:*
 - a) *El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.*
 - b) *El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha del anuncio de convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones.*
 - c) *Los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por la ley, incluyendo los informes de los administradores, de los auditores de cuentas y de los expertos independientes que se prevean presentar, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que presenten los accionistas, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.*
 - d) *En el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; categoría de consejero a la que pertenezca o a la que deba adscribirse, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o a quien represente o con quien mantenga vínculos; fecha de su primer y, en su caso, posteriores nombramientos como consejero en la Sociedad; acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular; el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración y la propuesta de la*

- Comisión de Nombramientos en el caso de consejeros independientes y el informe de dicha Comisión en los demás casos.*
- e) *Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.*
 - f) *Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.*
3. *Asimismo, tras la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la Sociedad publicará en su página web corporativa la siguiente documentación:*
- a) *El informe integrado, el informe de sostenibilidad y cualesquiera otros informes que el Consejo de Administración determine.*
 - b) *El informe sobre la independencia del auditor de cuentas elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.*
 - c) *La memoria sobre operaciones vinculadas formulada por la Comisión de Nombramientos.*
 - d) *La memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones.*
4. *La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, desde la fecha del anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas. En caso de discrepancia entre las versiones en castellano e inglés, prevalecerán las primeras.*
5. *Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.”*

PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los artículos 19 y 39 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para ampliar los cauces de participación en la Junta General de Accionistas.

ACUERDO

Modificar los artículos 19 y 39 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para ampliar los cauces de participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas. En lo sucesivo, dichos preceptos tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 19. Derecho de representación

- 1. *Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo.*
- 2. *La representación podrá conferirse entregando la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad al representante, o por cualquiera de los siguientes medios:*
 - a) *Entregando anticipadamente la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad en los locales habilitados por la Sociedad durante los días anunciados en la página web corporativa de la Sociedad.*
 - b) *Remitiendo la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad por correspondencia postal dirigida a la Sociedad.*
 - c) *Por correspondencia electrónica, cumplimentando el formulario de representación disponible en la página web corporativa de la Sociedad, empleando la firma electrónica reconocida del accionista u otra*

clase de garantía que la Sociedad estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.

A estos efectos, se considerará que constituye una garantía idónea el uso de claves personales que la Sociedad haya enviado previamente al accionista mediante correspondencia postal o electrónica a la dirección que el accionista haya comunicado a la Sociedad, o a través de cualquier otra forma que determine el Consejo de Administración.

- d) *Por cualquier otra vía que el Consejo de Administración determine oportuna para favorecer la participación del mayor número posible de accionistas, siempre que se informe de ello en la página web corporativa en el momento de publicar el anuncio de convocatoria y se asegure debidamente la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.*
3. *La representación conferida por cualquiera de los medios indicados en el apartado anterior habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.*
4. *El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en cada caso a las normas que se dicten al efecto.*

En particular, el Consejo de Administración podrá: regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica; reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica; y admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas o a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, para admitir las representaciones recibidas con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.

5. *El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.*
6. *La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General de Accionistas, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia en fecha posterior a la de la representación, tendrá valor de revocación de la representación otorgada.*
7. *La solicitud pública de representación por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros se regirá por lo establecido en la ley y, en su caso, en el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración.*
8. *La representación podrá extenderse a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por así permitirlo la ley.*
9. *Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley y a este Reglamento pero no se incluyeran instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que la delegación: (i) se efectúa a favor del presidente del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; y (iv) se extiende a los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria que puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas conforme a la ley, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.*

Las normas que sistematicen, desarrollen, adapten y concreten las previsiones del Sistema de gobierno corporativo sobre la gestión de la Junta General de Accionistas que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración podrán desarrollar el contenido de este precepto.

10. *Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de la existencia de algún conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.*

11. *Salvo indicación expresa en contrario del accionista, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y no cuente con instrucciones de voto precisas o, contando con estas, considere preferible no ejercer la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto, se entenderá que el accionista ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, para el supuesto de que alguno de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, en primer lugar al presidente de la Junta General de Accionistas, en segundo lugar al secretario de esta y, en último lugar, al vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). El representante así designado emitirá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.*
12. *El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados, y ejercitar los correspondientes derechos de voto conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 siguiente.”*

“Artículo 39. Emisión del voto a distancia; facultades para el desarrollo de la representación y el voto a distancia

1. *Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante correspondencia postal o electrónica, así como por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que reúnan adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que vota y, cuando proceda, se asegure debidamente la seguridad de las comunicaciones electrónicas. En todos los casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.*
2. *Para la emisión del voto mediante correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida a su favor por la entidad correspondiente, en la que hará constar el sentido de su voto, la abstención o el voto en blanco, y el sentido del voto en estos casos.*
3. *El voto mediante correspondencia electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida, o empleando las claves personales a las que hace referencia la letra c del artículo 19.2 anterior u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.*
4. *El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.*
5. *El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:*
 - a) *Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.*
 - b) *Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.*
 - c) *En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia, dentro del plazo establecido.*
6. *Si en la emisión del voto a distancia no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, respecto de los que no se incluyan instrucciones expresas.*
7. *En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia podrá delegar su representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en este Reglamento, en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose la representación conferida al presidente del Consejo de Administración salvo indicación expresa en contrario del accionista.*
8. *El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos.*

En particular, el Consejo de Administración podrá: regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico o por otro medio de comunicación a distancia válido y para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica. Asimismo podrá reducir el plazo de antelación establecido en el apartado 4 anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia y de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica; y admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen para admitir, los votos a distancia y las representaciones recibidos con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.

El Consejo de Administración queda igualmente facultado para desarrollar los procedimientos de delegación de la representación y voto a distancia en general, incluidas las reglas de prelación y conflicto aplicables a dichos supuestos. Las normas de desarrollo que pueda adoptar el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.

El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información y voto por parte de los accionistas y sus representantes, y comprobar y admitir la validez y eficacia de las delegaciones y votos a distancia (en particular de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación), así como de las instrucciones recibidas a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias de acciones, todo ello conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobierno corporativo y en las reglas que establezca el Consejo de Administración en desarrollo de estas.”

* * *

En Bilbao, a 21 de febrero de 2017.

ANEXO

Artículo 14. Página web corporativa	Artículo 14. Página web corporativa
1. La Sociedad empleará su página web corporativa para promover la participación informada de todos los accionistas en la Junta General de Accionistas y para facilitar el ejercicio de sus derechos relacionados con esta.	1. La Sociedad empleará su página web corporativa para promover la participación informada de todos los accionistas en la Junta General de Accionistas y para facilitar el ejercicio de sus derechos relacionados con esta.
2. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa, en formato electrónico, de forma sistematizada y respetuosa con el medio ambiente, aquella información que exija la ley o que se estime conveniente para facilitar y promover la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en todo caso, la siguiente:	2. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa, en formato electrónico, de forma sistematizada y respetuosa con el medio ambiente, aquella información que exija la ley o que se estime conveniente para facilitar y promover la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en todo caso, la siguiente:
a) El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.	a) El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.
b) El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha del anuncio de convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones.	b) El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha del anuncio de convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones.
c) Los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por la ley, incluyendo los informes de los administradores, de los auditores de cuentas y de los expertos independientes que se prevean presentar, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que presenten los accionistas, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.	c) Los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por la ley, incluyendo los informes de los administradores, de los auditores de cuentas y de los expertos independientes que se prevean presentar, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que presenten los accionistas, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.
d) En el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; categoría de consejero a la que pertenezca o a la que deba adscribirse, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o a quien represente o con quien mantenga vínculos; fecha de su primer y, en su caso, posteriores nombramientos como	d) En el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; categoría de consejero a la que pertenezca o a la que deba adscribirse, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o a quien represente o con quien mantenga vínculos; fecha de su primer y, en

	consejero en la Sociedad; acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular; el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración y la propuesta de la Comisión de Nombramientos en el caso de consejeros independientes y el informe de dicha Comisión en los demás casos.		su caso, posteriores nombramientos como consejero en la Sociedad; acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular; el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración y la propuesta de la Comisión de Nombramientos en el caso de consejeros independientes y el informe de dicha Comisión en los demás casos.
e)	Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.	e)	Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
f)	Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.	f)	Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
		3.	Asimismo, tras la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la Sociedad publicará en su página web corporativa la siguiente documentación:
g)	Los informes anuales que el Consejo de Administración haya aprobado en materia de responsabilidad social corporativa.	a)	g) Los El informe integrado, el informe de sostenibilidad y cualesquiera otros informes anuales que el Consejo de Administración haya aprobado en materia de responsabilidad social corporativa determine.
h)	El informe sobre la independencia del auditor de cuentas elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.	b)	h) El informe sobre la independencia del auditor de cuentas elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.
		c)	La memoria sobre operaciones vinculadas formulada por la Comisión de Nombramientos.
i)	Las memorias de actividades o la memoria integrada de actividades de las comisiones consultivas del Consejo de Administración.	d)	i) Las memorias de actividades o la memoria integrada de actividades de las comisiones consultivas del Consejo de Administración y de sus comisiones.
3.	La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, desde la fecha del anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas. En caso de discrepancia entre	4.	3. La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, desde la fecha del anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas. En caso de discrepancia entre

las versiones en castellano e inglés, prevalecerán las primeras.	las versiones en castellano e inglés, prevalecerán las primeras.
4. Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.	5. 4. Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.
Artículo 19. Derecho de representación	Artículo 19. Derecho de representación
1. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo.	1. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo.
2. La representación podrá conferirse entregando la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad al representante, o por cualquiera de los siguientes medios:	2. La representación podrá conferirse entregando la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad al representante, o por cualquiera de los siguientes medios:
a) Entregando anticipadamente la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad en los locales habilitados por la Sociedad durante los días anunciados en la página web corporativa de la Sociedad.	a) Entregando anticipadamente la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad en los locales habilitados por la Sociedad durante los días anunciados en la página web corporativa de la Sociedad.
b) Remitiendo la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad por correspondencia postal dirigida a la Sociedad.	b) Remitiendo la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad por correspondencia postal dirigida a la Sociedad.
c) Por correspondencia electrónica, cumplimentando el formulario de representación disponible en la página web corporativa de la Sociedad, empleando la firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de garantía que la Sociedad estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.	c) Por correspondencia electrónica, cumplimentando el formulario de representación disponible en la página web corporativa de la Sociedad, empleando la firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de garantía que la Sociedad estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.
A estos efectos, se considerará que constituye una garantía idónea el uso de claves personales que la Sociedad haya enviado previamente al accionista mediante correspondencia postal o electrónica	A estos efectos, se considerará que constituye una garantía idónea el uso de claves personales que la Sociedad haya enviado previamente al accionista mediante correspondencia postal o electrónica a la dirección que el accionista haya

<p>a la dirección que el accionista haya comunicado a la Sociedad, o a través de cualquier otra forma que determine el Consejo de Administración.</p>	<p>comunicado a la Sociedad, o a través de cualquier otra forma que determine el Consejo de Administración.</p>
	<p>d) Por cualquier otra vía que el Consejo de Administración determine oportuna para favorecer la participación del mayor número posible de accionistas, siempre que se informe de ello en la página web corporativa en el momento de publicar el anuncio de convocatoria y se asegure debidamente la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.</p>
<p>3. La representación conferida por cualquiera de los medios indicados en las letras a), b) o c) del apartado anterior habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.</p>	<p>3. La representación conferida por cualquiera de los medios indicados en las letras a), b) e c) de apartado anterior habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.</p>
<p>4. (...)</p>	<p>4. (...)</p>
<p>Artículo 39. Emisión del voto a distancia; facultades para el desarrollo de la representación y el voto a distancia</p>	<p>Artículo 39. Emisión del voto a distancia; facultades para el desarrollo de la representación y el voto a distancia</p>
<p>1. Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante correspondencia postal, electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de la persona que vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. En todos los casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.</p>	<p>1. Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante correspondencia postal, <u>o</u> electrónica, <u>e así como por</u> cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de la persona <u>reúnan adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista</u> que vota y <u>cuando proceda, se asegure debidamente</u> la seguridad de las comunicaciones electrónicas. En todos los casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.</p>
<p>2. Para la emisión del voto mediante correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida a su favor por la entidad correspondiente, en la que hará constar el sentido de su voto, la abstención o el voto en blanco, y el sentido del voto en estos casos.</p>	<p>2. Para la emisión del voto mediante correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida a su favor por la entidad correspondiente, en la que hará constar el sentido de su voto, la abstención o el voto en blanco, y el sentido del voto en estos casos.</p>
<p>3. El voto mediante correspondencia electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida, o empleando las claves personales a las que hace referencia la</p>	<p>3. El voto mediante correspondencia electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida, o empleando las claves personales a las que hace referencia la</p>

letra c del artículo 19.2 anterior u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.	letra c del artículo 19.2 anterior u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.
4. El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.	4. previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro 24:00 horas del día inmediatamente anterior al previsto para de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.
5. El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:	5. El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:
a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.	a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.
b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.	b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
c) En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia, dentro del plazo establecido.	c) En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia, dentro del plazo establecido.
6. Si en la emisión del voto a distancia no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, respecto de los que no se incluyan instrucciones expresas.	6. Si en la emisión del voto a distancia no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, respecto de los que no se incluyan instrucciones expresas.
7. En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia podrá delegar su representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en este <i>Reglamento</i> , en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose la representación conferida al presidente del Consejo de Administración salvo indicación expresa en contrario del accionista.	7. En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia podrá delegar su representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en este <i>Reglamento</i> , en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose la representación conferida al presidente del Consejo de Administración salvo indicación expresa en contrario del accionista.
8. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por	8. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por

medios electrónicos.	medios electrónicos.
<p>En particular, el Consejo de Administración podrá: regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico o por otro medio de comunicación a distancia válido y para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica. Asimismo podrá reducir el plazo de antelación de veinticuatro horas establecido para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia y de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica; y admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen para admitir, los votos a distancia y las representaciones recibidos con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.</p>	<p>En particular, el Consejo de Administración podrá: regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico o por otro medio de comunicación a distancia válido y para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica. Asimismo podrá reducir el plazo de antelación de veinticuatro horas establecido <u>en el apartado 4 anterior</u> para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia y de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica; y admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen para admitir, los votos a distancia y las representaciones recibidos con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.</p>
<p>El Consejo de Administración queda igualmente facultado para desarrollar los procedimientos de delegación de la representación y voto a distancia en general, incluidas las reglas de prelación y conflicto aplicables a dichos supuestos. La Guía del accionista y las demás reglas de desarrollo que pueda adoptar el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.</p>	<p>El Consejo de Administración queda igualmente facultado para desarrollar los procedimientos de delegación de la representación y voto a distancia en general, incluidas las reglas de prelación y conflicto aplicables a dichos supuestos. La Guía del accionista y las demás reglas <u>Las normas</u> de desarrollo que pueda adoptar el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.</p>
<p>El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información y voto por parte de los accionistas y sus representantes, y comprobar y admitir la validez y eficacia de las delegaciones y votos a distancia, (en particular de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación) así como de las instrucciones recibidas a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias de acciones, todo ello conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobierno corporativo y en las reglas que establezca el Consejo de Administración en desarrollo de estas.</p>	<p>El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información y voto por parte de los accionistas y sus representantes, y comprobar y admitir la validez y eficacia de las delegaciones y votos a distancia, (en particular de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación), así como de las instrucciones recibidas a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias de acciones, todo ello conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobierno corporativo y en las reglas que establezca el Consejo de Administración en desarrollo de estas.</p>



Junta General de Accionistas

Informe del Consejo de Administración
Propuestas de nombramiento de consejeros / 2017

INFORME MARCO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACION CON LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS INCLUIDAS EN LOS PUNTOS NUMEROS NUEVE Y DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Objeto del informe

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de nombramiento como consejero de don Juan Manuel González Serna y don Francisco Martínez Córcoles, con las categorías de independiente y ejecutivo, respectivamente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2.d) del *Reglamento de la Junta General de Accionistas* de la Sociedad, en caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta se acompañará de la siguiente información:

- a) perfil profesional y biográfico del consejero;
- b) pertenencia a otros consejos de administración, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca;
- d) fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores;
- e) acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular;
- f) el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración; y
- g) la propuesta de la Comisión de Nombramientos en el caso de consejeros independientes y el informe de dicha Comisión en los demás casos.

De conformidad con lo dispuesto en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo, la propuesta de nombramiento como consejero de don Juan Manuel González Serna, que debe adscribirse a la categoría de consejero independiente, se somete a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

Por su parte, la propuesta de nombramiento de don Francisco Martínez Córcoles, que debe adscribirse a la categoría de ejecutivo, se somete a la Junta General de Accionistas, previo informe de la Comisión de Nombramientos.

Este informe marco valora de forma conjunta la competencia, la experiencia y los méritos de los candidatos propuestos para el desempeño del cargo de administrador en los términos del apartado 5 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

A continuación, le siguen informes individuales para cada uno de los candidatos a ser nombrados como consejeros, en los que se incluye la información a la que hace referencia el artículo 14.2.d) del *Reglamento de la Junta General de Accionistas*.

2. Análisis previo

De conformidad con lo dispuesto en la *Política de selección de candidatos a consejero*, el Consejo de Administración, con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos, ha llevado a cabo un análisis previo de las necesidades de la Sociedad.

La conclusión de dicho análisis es que resulta conveniente que el Consejo de Administración cuente con miembros con amplia experiencia en el ámbito empresarial, capaces de aportar valor en la función que el Sistema de gobierno corporativo encomienda al órgano de administración en relación con la definición de la estrategia del grupo Iberdrola y la supervisión de su implementación, así como con un profundo conocimiento de los negocios y del funcionamiento interno de la Sociedad y del grupo Iberdrola. Además, en el caso del nombramiento de don Juan Manuel González Serna, el Consejo de Administración ha valorado muy favorablemente su compromiso con la integración de personas en riesgo de exclusión social y con distintas capacidades.

En este sentido, el Consejo de Administración, contando con el asesoramiento y el informe de la Comisión de Nombramientos, valora muy favorablemente el perfil, las aptitudes y la experiencia de los dos candidatos a ser nombrados como consejeros, que se adecuan a las necesidades puestas de manifiesto en el análisis previo.

3. Justificación de las propuestas en su conjunto

En la elaboración de las propuestas de nombramiento, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta la adecuación de los perfiles profesionales de los candidatos a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad y de los sectores en los que opera, su carácter internacional y su disponibilidad para prestar la atención requerida al desempeño del cargo.

En este sentido, el Consejo de Administración entiende que el conjunto de sus miembros combina de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos:

- a) conocimiento de los sectores en los que actúa la Sociedad;
- b) experiencia y conocimientos en aspectos económicos y financieros, en gestión de recursos humanos de alta cualificación y en marcos normativos y regulatorios;
- c) experiencia internacional y conocimiento de los mercados geográficos más relevantes para la Sociedad; y
- d) experiencia y conocimientos en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

El currículum vitae y la trayectoria profesional de los consejeros cuyo nombramiento se somete a la Junta General de Accionistas acredita su competencia como administradores, sus méritos para ocupar el cargo de consejero, su dilatada experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y el grupo y sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales, lo que garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

Adicionalmente, la propuesta de nombramiento de don Juan Manuel González Serna con la categoría de independiente contribuye a mantener un alto porcentaje de consejeros independientes en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Por último, la Comisión de Nombramientos ha verificado que don Juan Manuel González Serna y don Francisco Martínez Córcoles reúnen los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, y que no están incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad, prohibición, conflicto u oposición de intereses con el interés social previstas en disposiciones de carácter general o en el Sistema de gobierno corporativo.

* * *

En Bilbao, a 21 de febrero de 2017.

INFORME INDIVIDUAL QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DON JUAN MANUEL GONZÁLEZ SERNA INCLUIDA EN EL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de nombramiento como consejero de don Juan Manuel González Serna.

En este informe se valora individualmente el perfil profesional y biográfico del candidato a ser nombrado consejero y la demás información a la que hace referencia el artículo 14.2.d) del *Reglamento de la Junta General de Accionistas*.

2. Propuesta de la Comisión de Nombramientos

Se adjunta a este informe, como anexo, la propuesta de la Comisión de Nombramientos acerca del nombramiento del señor González Serna formulada el pasado 14 de febrero de 2017.

3. Perfil profesional y biográfico

Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales por el Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (ICADE) de la Universidad Pontificia Comillas (Madrid) y Máster en Dirección de Empresas (MBA) por la Escuela de Dirección del Instituto de Estudios Superiores de la Empresa de la Universidad de Navarra (IESE Business School) en Barcelona.

En 1991 fundó, junto a su mujer, el Grupo SIRO, hoy uno de los mayores grupos empresariales del sector de la alimentación del que en la actualidad es presidente, lo que le ha permitido adquirir una amplia experiencia en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

Además, cuenta con experiencia previa en el grupo Iberdrola, lo que le confiere un profundo conocimiento de los sectores en los que opera la Sociedad, así como del funcionamiento de sus negocios. Ha sido consejero independiente de Iberdrola España, S.A. y de Iberdrola Renovables, S.A.

Desde 1997 es miembro de la Junta Directiva de la Asociación Española de Codificación Comercial (AECOC) (asociación empresarial española).

Además de en el sector de la alimentación, cuenta con una dilatada experiencia en el sector financiero, del capital riesgo y sanitario: forma parte desde 2003 del Consejo Consultivo de Rabobank en Madrid y ha sido consejero del Banco Urquijo Sabadell Banca Privada, S.A. y, entre el año 2000 y octubre de 2010, fue miembro del Consejo de Administración de Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, Sociedad de Capital Riesgo, S.A. (SODICAL, actualmente Ade Capital Sodical, Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Común, S.A.). También es miembro del consejo de administración de Grupo HM Hospitales.

Es patrono fundador y presidente de la Fundación Grupo SIRO, así como miembro del Comité Ejecutivo y patrono de la Fundación SERES. A través de dichas entidades, el candidato ha acreditado su compromiso con la integración de personas en riesgo de exclusión social y con distintas capacidades y su capacidad de contribuir al desarrollo de políticas de responsabilidad social eficaces que contribuyan a impulsar el desarrollo profesional de estos colectivos. Además, el señor González Serna ha sido presidente y, actualmente, es presidente de honor de la Empresa Familiar de Castilla y León.

4. Pertenencia a otros consejos de administración

Es miembro del Consejo de Administración del Grupo HM Hospitales.

Desde 1997 es miembro de la Junta Directiva de AECOC (asociación empresarial española) y desde 2014 forma parte del Consejo Directivo de FIAB.

Es patrono fundador y presidente de la Fundación Grupo SIRO, así como patrono y vicepresidente de la Fundación SERES. También es patrono de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli. Además, desde 1999 es presidente de honor de la asociación Empresa Familiar de Castilla y León.

5. Categoría de consejero a la que debe ser adscrito

Don Juan Manuel González Serna ha sido propuesto en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, lo que le hace merecedor de la condición de consejero independiente.

6. Disponibilidad

Se ha verificado con el candidato a ser nombrado consejero su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida al desempeño del cargo.

7. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular

A la fecha de este informe, don Juan Manuel González Serna es titular, de forma directa, de 40.683 acciones de la Sociedad y, de forma indirecta, a través de Grupo Siro Corporativo, S.L. de 358.903 acciones. Por lo tanto, su participación total asciende a 399.586 acciones, que representan el 0,006 % del capital social.

8. Propuesta de acuerdo

El Consejo de Administración ha concluido que su amplia experiencia en la gestión empresarial y su contrastada capacidad de emprendimiento, así como el profundo conocimiento de las actividades desarrolladas por la Sociedad y el grupo Iberdrola, permitirán a don Juan Manuel González Serna contribuir de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración ha valorado muy favorablemente su compromiso con la integración de personas en riesgo de exclusión social y con distintas capacidades.

Además, el nombramiento de don Juan Manuel González Serna con la calificación de consejero independiente contribuirá al mantenimiento de un alto porcentaje de consejeros independientes en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Tras valorar las propuestas de nombramiento de consejeros en su conjunto, en los términos del informe marco recogido anteriormente, e individualmente, la información acerca de don Juan Manuel González Serna, incluida en este informe, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

“PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de don Juan Manuel González Serna como consejero independiente.

ACUERDO

Nombrar a don Juan Manuel González Serna como consejero de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero independiente.”

* * *

En Bilbao, a 21 de febrero de 2017.

ANEXO

INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ACERCA DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DON JUAN MANUEL GONZALEZ SERNA

1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.e) y f) del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos* de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”), corresponde a la Comisión de Nombramientos (la “Comisión”) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a los consejeros independientes en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo y recabar información adecuada sobre sus cualidades personales, experiencia y conocimientos y sobre su efectiva disponibilidad.

A estos efectos, el objeto de este documento es recoger el resultado de los trabajos llevados a cabo por la Comisión en relación con el posible nombramiento del señor González Serna, así como proponer al Consejo de Administración su nombramiento con la calificación de consejero independiente.

2. Cumplimiento con lo dispuesto en la Política de selección de candidatos a consejero

De conformidad con lo dispuesto en la *Política de selección de candidatos a consejero*, con el objeto de asesorar al Consejo de Administración en el análisis de las necesidades de la Sociedad para determinar la conveniencia de nombrar, en particular, al señor González Serna en el cargo de consejero de la Sociedad, la Comisión ha tomado en consideración los negocios desarrollados por el grupo Iberdrola, los países y territorios en los que estos se llevan a cabo, las necesidades propias de gestión de una compañía multinacional compleja como Iberdrola y su compromiso con el retorno social y con los principios recogidos en la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola*.

La conclusión de dicho análisis es que el Consejo de Administración debe contar con miembros con amplia experiencia en gestión y estrategia empresarial, así como con un profundo conocimiento del funcionamiento interno del grupo Iberdrola.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de selección de candidatos a consejero*, la Comisión de Nombramientos valora muy positivamente la contrastada experiencia empresarial del señor González Serna, así como sus amplios conocimientos acerca de los negocios y del funcionamiento del grupo Iberdrola, adquiridos durante el desempeño del cargo de consejero independiente de la sociedad *subholding* de los negocios energéticos del grupo Iberdrola en España, Iberdrola España, S.A., así como de Iberdrola Renovables, S.A. y de Iberdrola Renovables España, S.A.

3. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser consejero de la Sociedad

La Comisión valora muy favorablemente el perfil, las aptitudes y la experiencia del candidato a consejero y, de forma expresa, su honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad y capacidad de compromiso con las funciones propias del cargo.

Para completar su análisis del candidato propuesto la Comisión de Nombramientos ha solicitado a un experto externo, PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. (“**PwC**”) que analizase no solo la inexistencia de incompatibilidades del candidato sino que se valorase, igualmente: (i) posibles situaciones de conflicto de interés así como otras posibles incompatibilidades que pudieran darse; y (ii) la sintonía de su experiencia profesional con los criterios que las agencias proxy suelen utilizar para valorar la adecuación al cargo. En este caso, el citado informe de idoneidad de PwC concluye que:

- El señor González Serna no se encuentra en una situación de conflicto de interés con Iberdrola, ni presenta ninguna otra incompatibilidad para ser consejero de la Sociedad, a la luz de los cargos que ejerce en la actualidad y que ha ejercido en los últimos años.

Si bien el Grupo Siro cuenta con participaciones en determinadas sociedades que podrían tener actividades potencialmente coincidentes con el grupo Iberdrola, estas no generan un conflicto de interés estructural para el candidato y en todo caso, podrían ser solucionadas mediante mecanismos de gobierno corporativo.

- En relación con la calificación de consejero, no se han encontrado impedimentos, de acuerdo con el Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola, para que pueda ser considerado como consejero independiente.

- En relación con su experiencia profesional, don Juan Manuel González Serna cumple adecuadamente con los criterios exigidos por las agencias proxy sobre idoneidad de un candidato a consejero, dada su experiencia en otros Consejos de Administración, su conocimiento sectorial y su potencial dedicación.

Adicionalmente, la Comisión ha comprobado que la conducta y la trayectoria profesional del candidato a consejero están plenamente alineadas con los principios recogidos en el *Código ético del consejero* y con lo dispuesto en la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola* y que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad o impedimento para el ejercicio del cargo.

Además, la Comisión ha comprobado que el señor González Serna puede desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, lo que le hace merecedor de la condición de consejero independiente, contribuyendo a mantener en el Consejo de Administración un alto porcentaje de consejeros independientes.

En consecuencia, se da por verificado que el candidato a consejero cumple los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.

4. Conclusión

La Comisión ha concluido, por acuerdo unánime, proponer el nombramiento de don Juan Manuel González Serna como consejero de la Sociedad, con la calificación de independiente.

INFORME INDIVIDUAL QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DON FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRCOLES INCLUIDA EN EL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de nombramiento como consejero de don Francisco Martínez Córcoles.

En este informe se valora individualmente el perfil profesional y biográfico del candidato a ser nombrado consejero y la demás información a la que hace referencia el artículo 14.2.d) del *Reglamento de la Junta General de Accionistas*.

2. Propuesta de la Comisión de Nombramientos

Se adjunta a este informe, como anexo, el informe de la Comisión de Nombramientos acerca de la propuesta de nombramiento del señor Martínez Córcoles elaborado el pasado 14 de febrero de 2017.

3. Perfil profesional y biográfico

Ingeniero industrial (Especialidad Eléctrica) por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ICAI) de la Universidad Pontificia Comillas (Madrid) y Máster en Alta Dirección de Empresas por la Escuela de Dirección del Instituto de Estudios Superiores de la Empresa de la Universidad de Navarra (IESE Business School).

Desarrolló su carrera profesional en Arthur Andersen y en Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. hasta incorporarse a Hidroeléctrica Española, S.A. y, tras la fusión con Iberduero, S.A., a Iberdrola.

En la Sociedad ha ocupado distintos cargos directivos, incluyendo el de director del Mercado de Producción, director de la Unidad de Negocio de Mercados Mayoristas Energéticos y director general del Negocio Liberalizado de Energía del Grupo, desde los que ha impulsado el desarrollo de las áreas de generación, comercial y gas natural en los ámbitos nacional e internacional.

Asimismo, el señor Martínez Córcoles ha desempeñado el cargo de presidente de Iberdrola Generación, S.A. y de Scottish Power Generation Holdings Ltd. y ha sido consejero de Compañía Operadora del Mercado Eléctrico Español, S.A., de Elcogas, S.A. y de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.

Actualmente desempeña el cargo de director general de los negocios (*Business CEO*) del grupo Iberdrola, con responsabilidad global sobre todos los negocios del grupo en el mundo.

Esta amplia trayectoria como directivo del grupo Iberdrola, así como su presencia en consejos de administración de distintas sociedades internacionales del grupo en Brasil, México y Reino Unido, han permitido al señor Martínez Córcoles adquirir un profundo conocimiento del funcionamiento de los negocios del grupo así como una experiencia internacional muy relevante.

Asimismo, el señor Martínez Córcoles ha sido galardonado con el Premio Javier Benjumea de la Asociación de Ingenieros del ICAI en la XVII edición y con la Medalla de Oro de la Sociedad Nuclear Española.

4. Pertenencia a otros consejos de administración

Don Francisco Martínez Córcoles ejerce como consejero en representación del grupo Iberdrola en UNESA (Asociación Española de la Industria Eléctrica).

Además, dentro del grupo Iberdrola, el señor Martínez Córcoles es en la actualidad presidente del Consejo de Administración de Elektro Holding, S.A. y consejero de Iberdrola México, S.A. de C.V.

5. Categoría de consejero a la que debe ser adscrito

Teniendo en cuenta las funciones ejecutivas que seguirá desempeñando don Francisco Martínez Córcoles dentro de la Sociedad, ha sido propuesto para ser nombrado consejero con la categoría de consejero ejecutivo.

6. Disponibilidad

Se ha verificado con el candidato a ser nombrado consejero su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida al desempeño del cargo.

7. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular

A la fecha de este informe, don Francisco Martínez Córcoles es titular, de forma directa, de 166.481 acciones de la Sociedad, que representan el 0,003 % del capital social.

8. Propuesta de acuerdo

El Consejo de Administración ha concluido que su amplia experiencia y su profundo conocimiento de los negocios desarrollados por la Sociedad y el grupo Iberdrola, tanto a nivel nacional como internacional, permitirán a don Francisco Martínez Córcoles contribuir de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Además, el Consejo de Administración valora muy favorablemente la propuesta de nombramiento de un nuevo consejero ejecutivo, habida cuenta de que la existencia de dos consejeros ejecutivos en el seno del Consejo de Administración reforzará notablemente la eficacia del sistema de contrapesos previsto en el Sistema de gobierno corporativo, garantizando que el poder de gestión no esté centralizado en un único órgano de gobierno ni en una única persona.

Tras valorar las propuestas de nombramiento de consejeros en su conjunto, en los términos del informe marco recogido anteriormente, e individualmente, la información acerca de don Francisco Martínez Córcoles, recogida en este informe, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

“PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de don Francisco Martínez Córcoles como consejero ejecutivo.

ACUERDO

Nombrar a don Francisco Martínez Córcoles como consejero de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero ejecutivo.”

* * *

En Bilbao, a 21 de febrero de 2017.

ANEXO

INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ACERCA DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DON FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRCOLES

1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.g) del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos* de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”), corresponde a la Comisión de Nombramientos (la “**Comisión**”) informar, a instancia del presidente del Consejo de Administración, o de cualquier otro miembro del Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento de los consejeros para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

A estos efectos, el objeto de este documento es informar la propuesta del Consejo de Administración de nombrar a don Francisco Martínez Córcoles como consejero de la Sociedad con la calificación de ejecutivo.

2. Cumplimiento con lo dispuesto en la Política de selección de candidatos a consejero

De conformidad con lo dispuesto en la *Política de selección de candidatos a consejero*, con el objeto de asesorar al Consejo de Administración en el análisis de las necesidades de la Sociedad para determinar la conveniencia de nombrar, en particular, al señor Martínez Córcoles en el cargo de consejero de la Sociedad, la Comisión ha tomado en consideración los negocios desarrollados por el grupo Iberdrola, los países y territorios en los que estos se llevan a cabo, las necesidades propias de gestión de una compañía multinacional compleja como Iberdrola y su compromiso con el retorno social y con los principios recogidos en la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola*.

La conclusión de dicho análisis es que el Consejo de Administración debe contar con miembros con un profundo conocimiento del funcionamiento de los negocios desarrollados por la Sociedad y por el grupo Iberdrola.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de selección de candidatos a consejero*, la Comisión de Nombramientos valora muy positivamente la experiencia y los conocimientos acerca de los negocios y del funcionamiento del grupo Iberdrola, tanto a nivel nacional como internacional, que el señor Martínez Córcoles ha adquirido a lo largo de su trayectoria como directivo del grupo Iberdrola, así como gracias a su presencia en Consejos de Administración de distintas sociedades internacionales del grupo en Brasil, México y Reino Unido (Elektro Holding, S.A., Iberdrola México, S.A. de C.V. y Scottish Power Generation Holdings Ltd.), y más recientemente, durante el desempeño del cargo de director general de los negocios (*Business CEO*) del grupo Iberdrola.

Además, la propuesta de nombramiento de don Francisco Martínez Córcoles con la calificación de ejecutivo pretende ampliar y fortalecer el sistema de contrapesos previsto en la *Política general de gobierno corporativo* de la Sociedad, habida cuenta de que la existencia de dos consejeros ejecutivos en el seno del Consejo de Administración contribuirá a evitar que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.

3. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser consejero de la Sociedad

Para completar su análisis del candidato propuesto la Comisión de Nombramientos ha solicitado a un experto externo, PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. (“**PwC**”) que analizase no solo la inexistencia de incompatibilidades del candidato sino que se valorase, igualmente: (i) posibles situaciones de conflicto de interés así como otras posibles incompatibilidades que pudieran darse; y (ii) la sintonía de su experiencia profesional con los criterios que las agencias proxy suelen utilizar para valorar la adecuación al cargo. En este caso, el citado informe de idoneidad de PwC concluye que:

- (i) Don Francisco Martínez Córcoles no se encuentra en una situación de conflicto de interés con Iberdrola, ni presenta ninguna otra incompatibilidad para ser consejero de la Sociedad, a la luz de los cargos que ejerce en la actualidad y que ha ejercido en los últimos años.
- (ii) En relación con su experiencia profesional, don Francisco Martínez Córcoles cumple adecuadamente con los criterios exigidos por las agencias proxy sobre idoneidad de un candidato a consejero, dada su dilatada experiencia en Consejos de Administración, su profundo conocimiento del negocio del grupo Iberdrola y su relevante experiencia internacional.

En consecuencia, se da por verificado que el candidato a consejero cumple los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.

En concreto, la Comisión ha comprobado que la conducta y la trayectoria profesional del candidato a consejero están plenamente alineadas con los principios recogidos en el *Código ético del consejero* y con lo dispuesto en la *Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola* y que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad o impedimento para el ejercicio del cargo.

La Comisión valora muy favorablemente el perfil, las aptitudes y la experiencia del candidato a consejero y, de forma expresa, su honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad y capacidad de compromiso con las funciones propias del cargo.

4. Conclusión

La Comisión ha concluido, por acuerdo unánime, informar favorablemente la propuesta de nombramiento de don Francisco Martínez Córcoles como consejero de la Sociedad, con la calificación de ejecutivo.



Junta General de Accionistas

Informe del Consejo de Administración / 2017
Propuestas para llevar a cabo dos aumentos de capital liberados

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE LLEVAR A CABO DOS AUMENTOS DE CAPITAL LIBERADOS CON OBJETO DE IMPLEMENTAR DOS NUEVAS EDICIONES DEL SISTEMA “IBERDROLA DIVIDENDO FLEXIBLE” INCLUIDAS EN LOS PUNTOS NÚMEROS DOCE Y TRECE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 296 de la *Ley de Sociedades de Capital* para justificar las dos propuestas de aumento de capital liberado mediante la emisión de nuevas acciones con cargo a reservas que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos números doce y trece del orden del día.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de las propuestas que se someten a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de cada uno de los aumentos y su ejecución supone necesariamente la modificación del artículo de los *Estatutos Sociales* relativo al capital social.

Dado que los dos aumentos de capital liberados responden a la misma finalidad y se instrumentan de forma idéntica, este informe recoge la justificación de ambas propuestas. Para facilitar a los accionistas la comprensión de la operación que motiva las propuestas se ofrece, en primer lugar, una exposición de la finalidad y justificación de ambos aumentos. A continuación, se describen sus principales términos y condiciones. Finalmente, se incluyen las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

2. Finalidad y justificación de las propuestas

2.1 Finalidad de las propuestas

Con objeto de mejorar su política de retribución al accionista, en el año 2010 la Sociedad ofreció por primera vez a sus accionistas una opción (denominada “Iberdrola Dividendo Flexible”) que les permitió recibir, alternativamente, acciones liberadas de la Sociedad, beneficiándose de un tratamiento fiscal favorable, pero sin limitar su posibilidad de percibir en efectivo un importe equivalente al pago del dividendo. Dicha fórmula fue repetida de forma continuada hasta el año 2016. Dada su aceptación general, la Sociedad ha decidido volver a ofrecer este año la misma posibilidad.

De este modo, la finalidad de los aumentos de capital liberados que se proponen a la Junta General de Accionistas y que constituyen el objeto de este informe es ofrecer a todos los accionistas de la Sociedad acciones liberadas de nueva emisión o, eventualmente y mediante la transmisión a la Sociedad a un precio fijo garantizado de los derechos de asignación gratuita que estos reciban por las acciones que posean (tal y como se indica en el apartado 2.2 siguiente), obtener como mínimo un valor equivalente a los tradicionales pagos de dividendos en efectivo, sin alterar por ello la política de retribución a los accionistas. A su vez, los accionistas de la Sociedad tendrían, bajo este sistema, la opción de monetizar sus derechos de asignación gratuita mediante su transmisión en el mercado, sin que en este caso tuviesen derecho a recibir un precio fijo garantizado.

2.2 Estructura de las propuestas

Las propuestas que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos números doce y trece del orden del día, consistentes en ofrecer a los accionistas de la Sociedad la opción de recibir, a su elección, acciones liberadas o un importe en efectivo como mínimo equivalente, en ambos supuestos, al pago de los dividendos que, en su caso, les hubiese correspondido recibir (la “**Opción**”), han sido estructuradas mediante dos aumentos de capital social con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital* (cada aumento de capital social será referido como un “**Aumento de Capital**” y, conjuntamente, como los “**Aumentos de Capital**”). Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la distribución de un dividendo en efectivo en los términos propuestos para su aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto número once del orden del día.

A pesar de que los Aumentos de Capital obedecen a la finalidad descrita, cada uno de ellos es independiente del otro, de modo que cada Aumento de Capital se ejecutaría en fechas distintas y la Sociedad podría, incluso, decidir no ejecutar uno o ambos, en cuyo caso el correspondiente Aumento de Capital quedaría sin efecto conforme a lo previsto en el apartado 3.7 siguiente.

Como se explica más adelante, el número total de acciones a emitir en cada Aumento de Capital será tal que la suma del valor de mercado de referencia de esas acciones en el momento de su ejecución (calculado según el procedimiento que se describe en este informe) ascenderá a un máximo de 1.032 millones de euros en el Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número doce del orden del día (el "**Primer Aumento de Capital**") y de 1.168 millones de euros en el Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número trece del orden del día (el "**Segundo Aumento de Capital**").

Está previsto que el Primer Aumento de Capital se ejecute en el mes de julio de 2017, mientras que el Segundo Aumento de Capital previsiblemente se ejecutará en el mes de diciembre de 2017 o enero de 2018.

En cada Aumento de Capital:

- i. Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción que posean. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, durante un plazo de, al menos, quince días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión, que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de los referidos derechos de asignación gratuita.

El número concreto de acciones a emitir en cada Aumento de Capital y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerán del precio de cotización de la acción de la Sociedad, tomado en el momento en que se acuerde la ejecución del Aumento de Capital, de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe (el "**Precio de Cotización**" o "**PreCot**").

En todo caso, como se explica más adelante, el número total de acciones a emitir en cada Aumento de Capital será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones (calculado al Precio de Cotización) no será en ningún caso superior al Importe de la Opción (tal y como se define en el apartado 2.4 posterior) fijado para cada Aumento de Capital (que en el caso del Primer Aumento de Capital no podrá exceder de 1.032 millones de euros y en el caso del Segundo Aumento de Capital no podrá exceder de 1.168 millones de euros).

- ii. La Sociedad asumirá, en las condiciones que se indican a continuación, un compromiso irrevocable de compra de los referidos derechos de asignación gratuita a un precio fijo (el "**Compromiso de Compra**"). Este precio fijo será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado 3.3 posterior. De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad será aquel que el Consejo de Administración de Iberdrola, en ejercicio de las facultades delegadas en su favor por la Junta General de Accionistas (con expresa facultad de sustitución) y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, determine de entre las dos alternativas siguientes:

- (i) los derechos de asignación gratuita recibidos por quienes aparezcan legitimados en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento; con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado; o
- (ii) todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por ser accionistas en el momento de su asignación o de que los hayan adquirido en el mercado.

Por tanto, con ocasión de cada Aumento de Capital, los accionistas tendrán la opción, a su libre elección, de¹:

- a. No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final de cada período de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas —en la proporción que le corresponda— totalmente liberadas.

¹ Las opciones disponibles para los titulares de ADRs (en los Estados Unidos de América) y de CDIs (en el Reino Unido) podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que los indicados titulares participen.

- b. Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado para ese Aumento de Capital. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir en efectivo un importe como mínimo equivalente al pago del dividendo que en su caso la Sociedad hubiera procedido a repartir.
- c. Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

En cada Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta, en este sentido, que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente, tal y como se describe en el apartado 3.6.

2.3 Coordinación con la distribución de dividendos en efectivo

Como se ha señalado, dentro del plazo de un año desde la fecha en que la Junta General de Accionistas adopte los acuerdos aquí propuestos, y sujeto a que las condiciones legales y financieras aplicables en cada momento así lo aconsejen, la Sociedad podría proceder a poner en práctica nuevamente el sistema de retribución al accionista denominado "Iberdrola Dividendo Flexible", sustituyendo el pago tradicional de dividendos en efectivo por uno o dos aumentos de capital liberados, manteniendo, en todo caso, la posibilidad de que el accionista, a su elección, obtenga un importe en efectivo como mínimo equivalente a la totalidad de su habitual retribución en efectivo (a través de la Opción, tal y como este término se ha definido en el apartado 2.2 anterior). De esta forma, la Sociedad quiere garantizar que el accionista que así lo desee perciba en efectivo un importe como mínimo equivalente a lo que podrían haber sido los tradicionales pagos del dividendo.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la distribución de un dividendo en efectivo que, en su caso, será aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto número once del orden del día.

2.4 Importe de la Opción de cada Aumento de Capital

La estructura de las propuestas objeto de este informe consiste en ofrecer al accionista acciones liberadas en una o dos ocasiones durante el plazo de un año desde la fecha de aprobación de las propuestas de acuerdo por la Junta General de Accionistas y sujeto a que las condiciones legales y financieras vigentes en cada momento así lo aconsejen.

El valor de mercado agregado de las acciones liberadas que se emitan en los Aumentos de Capital, calculado sobre la base del Precio de Cotización vigente al ejecutarse cada uno de ellos, será fijado por el Consejo de Administración (o el órgano en el que este delegue) y ascenderá a un importe máximo de 1.032 millones de euros en el Primer Aumento de Capital y de 1.168 millones de euros en el Segundo Aumento de Capital (respectivamente, el "**Importe de la Opción**" de cada Aumento de Capital).

El Importe de la Opción de cada Aumento de Capital será fijado y hecho público de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1 posterior.

3. Principales términos y condiciones de los Aumentos de Capital

A continuación se describen los principales términos y condiciones de los Aumentos de Capital.

3.1 Importe nominal de los Aumentos de Capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva

El importe nominal de cada Aumento de Capital será el resultado de multiplicar el número de nuevas acciones a emitir en cada uno de ellos por el valor nominal de las acciones de la Sociedad (setenta y cinco céntimos de euro por acción). Los Aumentos de Capital se realizarán, por tanto, a la par, (es decir, sin prima de emisión).

A su vez, el número de acciones a emitir en cada Aumento de Capital será el resultado de dividir el Importe de la Opción correspondiente entre el Precio de Cotización aplicable en cada aumento.

El Precio de Cotización o PreCot de cada Aumento de Capital será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las

cinco sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración (o del órgano en el que este delegue) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, así como el Precio de Compra (según este término se define a continuación), redondeado a la milésima de euro más cercana.

El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, y a estos mismos efectos, la Sociedad, o una sociedad de su grupo que sea titular de acciones de la Sociedad, renunciará a los derechos de asignación gratuita que corresponda de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2 siguiente.

En concreto, en el momento en que se decida ejecutar cada Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) determinará el número de acciones nuevas a emitir y, por tanto, el importe nominal del Aumento de Capital de que se trate y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}^2$$

Con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, se adjunta como Anexo un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir en el Primer Aumento de Capital, del importe nominal máximo del referido aumento, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra (tal y como este término se define posteriormente).

El Importe de la Opción de cada Aumento de Capital será hecho público mediante una comunicación de hecho relevante que se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

3.2 Derechos de asignación gratuita

En cada Aumento de Capital, cada acción en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva en cada Aumento de Capital será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones de Iberdrola en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital de que se trate (NTAcc) y el número provisional de acciones nuevas, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 3.1 anterior. En concreto, los titulares de derechos de asignación gratuita tendrán derecho a recibir una acción nueva a cambio del número de derechos de asignación gratuita de los que sean titulares, que se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1 anterior.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva (Núm. derechos) multiplicado por el número de acciones nuevas a emitir (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital de que se trate, la Sociedad (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras a los solos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital de que se trate, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia (a cuyos efectos deberá asimismo considerarse lo dispuesto en el apartado 3.3 posterior), de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

² **NAN** = Número de acciones nuevas a emitir;
NTAcc = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue acuerde llevar a efecto cada Aumento de Capital; y
Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva en el Aumento de Capital de que se trate, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$
donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción} / \text{PreCot}$$

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), con un mínimo de quince días naturales. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas³.

3.3 **Compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita**

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, la Sociedad asumirá el compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita (tal y como se ha definido, el “**Compromiso de Compra**”) en las condiciones descritas en el apartado 2.2 (b) anterior. De esta forma, los accionistas tendrán garantizada la posibilidad de vender sus derechos a la Sociedad, recibiendo, a su elección, toda o parte de la Opción en efectivo. El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro de cada período de negociación de derechos de asignación gratuita, que se determine para cada Aumento de Capital por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución).

A estos efectos, se autoriza a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan en cada Aumento de Capital, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales que resulten de aplicación en cada momento. El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo y distinto para cada Aumento de Capital y será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 3.1 anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (el “**Precio de Compra**”):

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

El Precio de Compra definitivo así calculado será hecho público en el momento en que se acuerde ejecutar cada Aumento de Capital.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará en cada Aumento de Capital con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

Está previsto que en cada Aumento de Capital la Sociedad renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital de que se trate, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

3.4 **Derechos de las acciones nuevas**

Las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que cada Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

³ Los accionistas que no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una acción nueva en cada Aumento de Capital podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado; o (c) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado en general y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular).

Los Aumentos de Capital se efectuarán libres de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con los Aumentos de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

3.5 Balance y reservas con cargo a las que se realizan los Aumentos de Capital

El balance que sirve de base a los Aumentos de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, que ha sido auditado por Ernst & Young, S.L. y que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número uno del orden del día.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*. Con ocasión de la ejecución de cada uno de ellos, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

3.6 Régimen fiscal

Con motivo de la puesta en marcha del sistema "Iberdrola Dividendo Flexible", la Sociedad formuló una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos (la "DGT") sobre el régimen fiscal aplicable en España a sus accionistas que se presentó ante el referido organismo el día 23 de noviembre de 2009. Dicha consulta fue objeto de contestación por parte de la DGT el 27 de abril de 2010 y, a su vez, fue objeto de aclaración por la DGT —a instancias de la Sociedad— el 1 de octubre de 2010.

De la contestación a la indicada consulta se desprende que el referido tratamiento es el que se describe a continuación. Este tratamiento fiscal no se ha visto modificado respecto a las propuestas objeto de este informe desde la fecha de emisión de la mencionada contestación para los accionistas residentes en territorio común, sin perjuicio de que la reforma fiscal que fue aprobada por las Cortes Generales españolas en noviembre de 2014 ha introducido modificaciones que afectan al régimen fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") de territorio común e Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR"), para los accionistas sujetos a estos impuestos que participen en el sistema "Iberdrola Dividendo Flexible". Estas modificaciones, que afectan directamente a la tributación de las distintas opciones del sistema "Iberdrola Dividendo Flexible", entraron en vigor el 1 de enero de 2017. Los Territorios Históricos del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra han introducido también medidas análogas al efecto.

De conformidad con la normativa fiscal española, tanto en territorio común como en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, los accionistas que opten por recibir acciones nuevas como consecuencia de los Aumentos de Capital no tributarán por ello a efectos del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades ("IS") ni del IRNR, tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no, ni se les aplicará retención o ingreso a cuenta alguno.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia de cada Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan. Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta sujeta a tributación que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor. En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR para no residentes sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita tendrá la consideración de ganancia patrimonial, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios internacionales, incluyendo los convenios suscritos por España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

Además, para los accionistas personas físicas sujetos al IRPF (con excepción a la fecha de hoy del territorio foral de Álava) aplicable en el territorio común de España, el importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita estará sometido a la correspondiente retención a cuenta de este impuesto. Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente (y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en su transmisión).

- En el IS y en el IRNR para no residentes con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable y, en su caso, a los regímenes especiales de los anteriores impuestos. Y todo ello sin perjuicio de las reglas de determinación de la base imponible en estos impuestos que, en su caso, resulten de aplicación.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita en relación con los cuales la Sociedad haya asumido el Compromiso de Compra decidan acudir al indicado Compromiso de Compra, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad de sus derechos de asignación gratuita, será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que este análisis (que ha sido realizado con base en unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las propuestas objeto de este informe. En caso de que un cambio en estas premisas altere la descripción de la tributación de las propuestas objeto de este informe, su nuevo tratamiento fiscal se comunicará oportunamente al mercado. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda prestar atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto a la legislación vigente a la fecha de este informe, a sus disposiciones transitorias y a los criterios de interpretación; como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

Se recomienda a los tenedores de *American Depositary Receipts* (ADRs) y *CREST Depositary Interests* (CDIs) representativos de acciones de la Sociedad que consulten con sus asesores fiscales antes de tomar una decisión en relación con los Aumentos de Capital.

3.7 Delegación de facultades y ejecución de los Aumentos de Capital

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, la facultad de señalar la fecha en que cada Aumento de Capital deba llevarse a efecto, así como de fijar las condiciones de dichos aumentos en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas (incluyendo, en particular, el Importe de la Opción), todo ello en los términos y dentro del plazo de un año previstos en el artículo 297.1.a) de la *Ley de Sociedades de Capital*. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), no considerase conveniente la ejecución de cualquiera de los Aumentos de Capital dentro del plazo indicado, podrá abstenerse de ejecutar los Aumentos de Capital (uno o ambos), informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución de cualquiera de los Aumentos de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital de que se trate quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

En las fechas en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue decida ejecutar un Aumento de Capital, fijando para ello todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General de Accionistas, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio de cada período de asignación gratuita, la Sociedad pondrá a disposición del público un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos del Aumento de Capital, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita de cada Aumento de Capital:

- i. Las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) y de sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.
- ii. Se declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice el Aumento de Capital, en la cuantía correspondiente, quedando desembolsada con dicha aplicación.

Finalmente, en cada Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los *Estatutos Sociales* para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones resultante de la ejecución del Aumento de Capital de que se trate y de solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones según lo indicado en el apartado siguiente.

3.8 Admisión a negociación de las nuevas acciones

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de cada Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas en cada Aumento de Capital.

4. Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas

Las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

“PUNTO NÚMERO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.032 millones de euros.

ACUERDO

Con el objeto de implementar una nueva edición del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, aumentar el capital social en los términos y condiciones que se describen en el apartado “Términos comunes a los acuerdos de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números doce y trece del orden del día” siguiente, por un valor de mercado de referencia de las acciones a emitir en ejecución de dicho aumento que, como máximo, será de 1.032 millones de euros.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar las condiciones aplicables en todo lo no previsto en este acuerdo.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

Este aumento de capital se ejecutará previsiblemente en el mes de julio de 2017.

PUNTO NÚMERO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un aumento de capital liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.168 millones de euros.

ACUERDO

Con el objeto de implementar una nueva edición del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, aumentar el capital social en los términos y condiciones que se describen en el apartado “Términos comunes a los acuerdos de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números doce y trece del orden del día” siguiente, por un valor de mercado de referencia de las acciones a emitir en ejecución de dicho aumento que, como máximo, será de 1.168 millones de euros.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar las condiciones aplicables en todo lo no previsto en este acuerdo.

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

Este aumento de capital se ejecutará previsiblemente en el mes de diciembre de 2017 o enero de 2018.

TÉRMINOS COMUNES A LOS ACUERDOS DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE PROPONEN BAJO LOS PUNTOS NÚMEROS DOCE Y TRECE DEL ORDEN DEL DÍA CON OBJETO DE IMPLEMENTAR DOS NUEVAS EDICIONES DEL SISTEMA "IBERDROLA DIVIDENDO FLEXIBLE"

1. Características principales de los dos aumentos de capital

El importe de cada uno de los dos aumentos de capital (los "Aumentos de Capital" y cada uno, el "Aumento de Capital") que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos números doce y trece del orden del día será el que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de cada acción de IBERDROLA, S.A. (la "Sociedad"), equivalente a setenta y cinco céntimos de euro, por (b) el número total determinable de acciones nuevas de la Sociedad que se emitan, conforme a la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, en la fecha de ejecución de cada uno de los Aumentos de Capital (las acciones nuevas de la Sociedad emitidas en ejecución de cada uno de los Aumentos de Capital serán conjuntamente referidas como las "Acciones Nuevas", y cada una de ellas, individualmente, como una "Acción Nueva").

La suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas correspondientes a cada uno de los Aumentos de Capital no podrá exceder los valores de mercado de referencia máximos de 1.032 millones de euros, en el caso del aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número doce del orden del día, y de 1.168 millones de euros, en el caso del aumento de capital que figura en el punto número trece del orden del día.

Ambos Aumentos de Capital se llevarán a cabo, en su caso, mediante la emisión y puesta en circulación, en sus respectivas fechas de ejecución, de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar cada uno de los Aumentos de Capital, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de setenta y cinco céntimos de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

Cada uno de los Aumentos de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de los acuerdos incluidos en los puntos números doce y trece del orden del día, por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, a su exclusiva discreción y sin tener –por tanto– que recabar nuevamente la aprobación de la Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras existentes en el momento de ejecutar cada uno de los Aumentos de Capital, para ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta de los Aumentos de Capital para el caso de que la Sociedad, alguna sociedad de su grupo o un tercero renuncien a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares en el momento de ejecutarse cada uno de los Aumentos de Capital, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital social se aumentará en la cuantía correspondiente.

2. Acciones Nuevas a emitir en cada uno de los Aumentos de Capital

El número de Acciones Nuevas a emitir en cada uno de los Aumentos de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero inmediatamente inferior:

$$NAN = NTA_{cc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir en el marco del correspondiente Aumento de Capital;

NTAcc = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en la que el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, acuerde llevar a efecto el correspondiente Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el marco del correspondiente Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero inmediatamente superior:

$$\text{Núm. derechos} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción} / \text{PreCot.}$

A estos efectos, se entenderá por "**Importe de la Opción**" el valor de mercado de referencia máximo del correspondiente Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, y que será, como máximo, el importe referido en las propuestas de acuerdo de aumento de capital que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos números doce y trece del orden del día (es decir, 1.032 y 1.168 millones de euros, respectivamente).

Asimismo, "**PreCot**" será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las cinco sesiones bursátiles anteriores al correspondiente acuerdo que adopte el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el correspondiente Aumento de Capital, así como el respectivo Precio de Compra (según este término se define a continuación), redondeado a la milésima de euro más cercana.

3. Derechos de asignación gratuita

En cada uno de los Aumentos de Capital, cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva en cada uno de los Aumentos de Capital será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del correspondiente Aumento de Capital (NTAcc) y el número provisional de Acciones Nuevas, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2 anterior. En concreto, los titulares de derechos de asignación gratuita tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva (Núm. derechos) multiplicado por el número de Acciones Nuevas a emitir (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del correspondiente Aumento de Capital (NTAcc), esta (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) al ejecutar el Aumento de Capital de que se trate, con un mínimo de quince días naturales. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.

4. Compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita

Con ocasión de la ejecución de cada uno de los Aumentos de Capital, la Sociedad asumirá, en las condiciones que se establecen posteriormente, un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el "**Compromiso de Compra**").

El Compromiso de Compra correspondiente a cada uno de los Aumentos de Capital estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, que determine el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución. A este efecto, se acuerda autorizar la adquisición por la Sociedad de tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan en cada uno de los Aumentos de Capital, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad será aquel que el Consejo de Administración, en ejercicio de las facultades delegadas en su favor por la Junta General de Accionistas, con expresa facultad de sustitución, y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, determine en cada uno de los Aumentos de Capital de entre las dos alternativas siguientes:

- (a) los derechos de asignación gratuita recibidos por quienes aparezcan legitimados en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación en cada momento; con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado; o
- (b) todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por ser accionistas en el momento de su asignación o de que los hayan adquirido en el mercado.

El "Precio de Compra" respecto de cada Aumento de Capital será el precio fijo al que la Sociedad adquirirá cada derecho de asignación gratuita en virtud del respectivo Compromiso de Compra y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeado el resultado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realizan los Aumentos de Capital

El balance que sirve de base a los dos Aumentos de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto número uno del orden del día.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar cada uno de los Aumentos de Capital, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

6. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentren en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital de que se trate se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita en cada uno de los Aumentos de Capital, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización de cada uno de los períodos de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas emitidas en virtud del Aumento de Capital correspondiente que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en cada uno de los Aumentos de Capital en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia de cada uno de los Aumentos de Capital acordados, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

En caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente en ese momento.

10. Ejecución de los Aumentos de Capital

Dentro del plazo de un año desde la fecha de la aprobación de este acuerdo, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, podrá señalar la fecha en la que estos deban llevarse a efecto y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo (incluyendo, en particular, el Importe de la Opción correspondiente a cada uno de los Aumentos de Capital).

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, no considerase conveniente la ejecución total o parcial de uno o de ambos Aumentos de Capital dentro del plazo indicado, podrá abstenerse de ejecutarlos, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre.

En particular, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica para la Sociedad, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejasen, a su juicio, la ejecución de uno o ambos Aumentos de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, los acuerdos de esta Junta General de Accionistas en relación con cada uno de los Aumentos de Capital quedarán sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, el Consejo de Administración no ejercitara las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente a cada uno de los Aumentos de Capital, será de aplicación lo siguiente:

- (a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.*
- (b) Se declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice el Aumento de Capital correspondiente, en la cuantía que proceda, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.*

Igualmente, una vez finalizado cada uno de los períodos de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones resultante de la ejecución del Aumento de Capital correspondiente y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas resultantes en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

11. Delegación para la ejecución de los Aumentos de Capital

En particular, y a título meramente ilustrativo, quedan delegadas en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Señalar la fecha en la que cada uno de los Aumentos de Capital deba ejecutarse, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde la aprobación de este acuerdo, y determinar el calendario de la ejecución de cada uno de los Aumentos de Capital.*
- (b) Fijar, respecto de cada uno de los Aumentos de Capital, su importe exacto, el Importe de la Opción, el número de Acciones Nuevas y el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, aplicando para ello las reglas establecidas en este acuerdo.*
- (c) Determinar la(s) reserva(s), de entre las previstas en este acuerdo, con cargo a la(s) que se ejecutará cada uno de los Aumentos de Capital y la adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia de los respectivos Compromisos de Compra.*
- (d) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero de cada uno de los Aumentos de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.*
- (e) Fijar la duración de los períodos de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondientes a cada uno de los Aumentos de Capital.*

- (f) *Fijar el período durante el cual estarán en vigor los Compromisos de Compra en cada uno de los Aumentos de Capital y determinar, dentro de los límites establecidos en este acuerdo, su objeto.*
- (g) *Hacer frente a los Compromisos de Compra correspondientes a cada uno de los Aumentos de Capital, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dichos compromisos.*
- (h) *Declarar cerrados y ejecutados los Aumentos de Capital fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas en cada uno de ellos y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la asignación incompleta de cada uno de los Aumentos de Capital.*
- (i) *Dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución del Aumento de Capital que corresponda.*
- (j) *Renunciar a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final de su respectivo período de negociación como consecuencia del Compromiso de Compra en cada uno de los Aumentos de Capital y, por tanto, a las Acciones Nuevas que correspondan a esos derechos.*
- (k) *Renunciar, en su caso, y en cada uno de los Aumentos de Capital, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.*
- (l) *Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) después de cada uno de los Aumentos de Capital.*
- (m) *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar cada uno de los Aumentos de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.”*

* * *

En Bilbao, a 21 de febrero de 2017.

ANEXO

Ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir en el Primer Aumento de Capital, del importe nominal máximo del aumento, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra:

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo, en el supuesto de hecho del Primer Aumento de Capital, del número máximo de acciones nuevas a emitir, del importe nominal máximo del referido aumento, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra¹.

El resultado de este cálculo no es representativo de los que puedan darse en la realidad, que en el caso del Primer Aumento de Capital dependerán de las diversas variables utilizadas en las fórmulas (esencialmente, el Precio de Cotización de la acción de Iberdrola en ese momento y el Importe de la Opción que el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) determine en ejercicio de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas).

A los meros efectos de este ejemplo:

- El Importe de la Opción es de 979.000.000 millones de euros.
- El NTAcc es 6.459.990.000.
- Se asume un PreCot de 6,060 euros (a los solos efectos de este ejemplo se ha tomado como referencia el precio de cotización de la acción de Iberdrola al cierre de la sesión bursátil del 16 de febrero de 2017).

Por tanto:

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción / PreCot	$979.000.000 / 6,060 = 161.551.155,115512 =$ 161.551.155 acciones (redondeado a la baja)
Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs.	$6.459.990.000 / 161.551.155 = 39,9872721 =$ 40 derechos (redondeado al alza)
NAN = NTAcc / Núm. derechos	$6.459.990.000 / 40 = 161.499.750$ acciones
Precio de Compra = PreCot / (Núm. derechos + 1)	$6,060 / (40 + 1) = 0,1478049 =$ 0,148 euros (redondeado a la milésima de euro más cercana)

En consecuencia, (i) el número máximo de acciones nuevas a emitir en el Primer Aumento de Capital sería de 161.499.750, (ii) el importe nominal máximo del Primer Aumento de Capital ascendería a 121.124.812,50 euros (161.499.750 x 0,75), y (iii) serían necesarios 40 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva².

* * *

¹ Adicionalmente, en el Segundo Aumento de Capital, también influiría en los resultados de los cálculos el número de acciones en circulación en ese momento, que vendrá determinado, entre otros factores, por las acciones que se hayan emitido en el Primer Aumento de Capital.

² En este ejemplo, no sería necesario que la Sociedad (o una entidad de su grupo que fuese titular de acciones de la Sociedad) renunciase a derechos de asignación gratuita correspondientes a acciones propias con el fin de que el número de acciones a emitir fuese un número entero.



Junta General de Accionistas

Informe del Consejo de Administración
Propuesta de reducción de capital / 2017

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS INCLUIDA EN EL PUNTO NÚMERO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“Iberdrola” o la “Sociedad”) de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la *Ley de Sociedades de Capital*, para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias (la “Reducción de Capital”) que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto número catorce del orden del día.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la Reducción de Capital supone necesariamente la modificación del artículo de los *Estatutos Sociales* que fija el capital social.

2. Justificación de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en la *Política de remuneración del accionista*, la Sociedad mantiene una estrategia de crecimiento de la remuneración al accionista en línea con el incremento de los resultados, con un *pay-out* de entre el 65 % y el 75 % del beneficio neto atribuido a la Sociedad en sus cuentas anuales consolidadas, implementando sucesivas ediciones del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, que se instrumenta mediante la ejecución de aumentos de capital liberados.

La emisión de nuevas acciones como consecuencia de dichos aumentos de capital liberados se compensa con reducciones de capital –como la que ahora se propone, y como las que, desde 2013, la Sociedad ha ejecutado cada año–, que tienen por objeto mantener el número de acciones en circulación de la Sociedad en torno a los 6.240 millones.

Con ello se evita la dilución de los accionistas y se contribuye al mantenimiento del beneficio por acción de la Sociedad, todo lo cual redundará en beneficio de los accionistas.

Por ello, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas una reducción de capital que compense los efectos de los aumentos de capital liberados aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada el 8 de abril de 2016 bajo el punto número seis, apartados A y B, del orden del día y que fueron ejecutados en julio de 2016 y en enero de 2017, respectivamente. En caso de que sea finalmente aprobada, está previsto que se amorticen las acciones propias de la Sociedad en autocartera, con la correspondiente reducción del capital social en la cuantía que corresponde al valor nominal de dichas acciones, y el número de acciones en circulación quede fijado en la cifra objetivo de 6.240 millones.

Parte de dichas acciones propias procederán de un Programa de Recompra de acciones, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 21 de febrero de 2017, al amparo (a) del *Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado* y del *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización* y (b) de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2014 bajo el punto noveno del orden del día. Con esta iniciativa se pretende, además de los beneficios de la Reducción de Capital apuntados, favorecer la liquidez de la acción.

3. Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital

Se propone reducir el capital social en la cuantía que resulte de la suma de:

- (i) 141.715.734,75 euros, mediante la amortización de 188.954.313 acciones propias en autocartera de setenta y cinco céntimos euros de valor nominal cada una, representativas del 2,925 % del capital social y adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2014 bajo el punto noveno del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la *Ley de Sociedades de Capital* (la “Autocartera Existente”); y
- (ii) el valor nominal agregado, con el máximo de 23.276.765,25 euros, de las acciones propias, de setenta y cinco euros de valor nominal cada una, con el máximo de 31.035.687 acciones propias (representativas de un máximo del 0,48 % del capital social), que sean adquiridas para su amortización a través del programa de

recompra aprobado por el Consejo de Administración hoy, 21 de febrero de 2017, al amparo del *Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado* y del *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización* (el “**Programa de Recompra**”).

En consecuencia, la cifra máxima de la Reducción de Capital sería de 164.992.500,00 euros, mediante la amortización de un máximo de 219.990.000 acciones propias de setenta y cinco euros de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 3,41 % del capital social en el momento de la adopción del acuerdo. En caso de adoptarse el acuerdo de Reducción de Capital objeto de este informe, la cifra definitiva de la reducción sería fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que se adquirieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.

Asimismo, en caso de resultar aprobado el referido acuerdo de Reducción de Capital, se procedería a modificar el artículo de los *Estatutos Sociales* que fija el capital social, a fin de que refleje la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación (una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone).

La Reducción de Capital no entrañaría devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas y se realizaría con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo sería posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la *Ley de Sociedades de Capital*.

Por ello, en aras de la mayor simplicidad de la ejecución, y al amparo del artículo 335 c) de la *Ley de Sociedades de Capital*, los acreedores no tendrían el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

También se propone que la Junta General de Accionistas ratifique las actuaciones realizadas hasta la fecha por el Consejo de Administración en relación con el Programa de Recompra aprobado el 21 de febrero de 2017 y faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*), en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de Reducción de Capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y la cancelación de sus registros contables.

4. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

“PUNTO NÚMERO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de una reducción de capital mediante la amortización de un máximo de 219.990.000 acciones propias (3,41 % del capital social). Delegación de facultades para su ejecución.

ACUERDO

1. *Reducción de capital mediante la amortización tanto de acciones propias existentes actualmente en autocartera como de acciones propias adquiridas a través de un programa de recompra para su amortización*

Reducir el capital social de IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”) en la cuantía que resulte de la suma de:

- i. 141.715.734,75 euros, mediante la amortización de 188.954.313 acciones propias existentes actualmente en autocartera, de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2014 bajo el punto noveno del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital (la “Autocartera Existente”); y*

- ii. *el valor nominal agregado, con el máximo de 23.276.765,25 euros, de las acciones propias, de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, con el máximo de 31.035.687 acciones propias, que sean adquiridas para su amortización a través del programa de recompra que estará en vigor, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2017 aprobado por el Consejo de Administración el 21 de febrero de 2017 al amparo del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “Programa de Recompra”).*

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la “Reducción de Capital”) será de 164.992.500,00 euros, mediante la amortización de un máximo de 219.990.000 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 3,41 % del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.

2. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas al amparo del Programa de Recompra

Sin perjuicio de la Autocartera Existente, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de 21 de febrero de 2017, la Sociedad podrá adquirir, en ejecución del Programa de Recompra dirigido a todos los accionistas, para su amortización, un número máximo de 31.035.687 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 0,48 % del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro del límite legal y del previsto en la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2014 bajo el punto noveno del orden del día.

Conforme a lo previsto en el referido acuerdo del Consejo de Administración, la adquisición de las acciones propias se efectuará con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 31.035.687 acciones propias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en la suma de (i) la cuantía correspondiente a la Autocartera Existente; más (ii) la cantidad correspondiente a las acciones efectivamente adquiridas en el marco del Programa de Recompra.

En consecuencia, la adquisición de las acciones se realizará en los términos previstos en los artículos 144.a) y 338 a 342 de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que resulten aplicables, en el artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, sin que sea necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se pretenden amortizar.

3. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, la Reducción de Capital deberá ser ejecutada dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra.

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

4. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración

Ratificar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones, incluyendo la fijación del número máximo de acciones que serán adquiridas en el marco de este y su período de vigencia, así como ratificar las actuaciones, declaraciones y gestiones realizadas hasta la fecha, relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.

5. Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Modificar el número máximo de acciones que puedan ser objeto de recompra por la Sociedad, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, así como cualesquiera otras condiciones del Programa de Recompra, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.
- (b) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la comunicación pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas; negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el mejor fin del Programa de Recompra.
- (c) Llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, proceder a la adquisición de las acciones a través del Programa de Recompra y, en el plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, a su amortización en los términos aquí acordados.
- (d) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.
- (e) Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.
- (f) Dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.
- (g) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (h) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.”

En Bilbao, a 21 de febrero de 2017.



Junta General de Accionistas

Informe del Consejo de Administración / 2017
Propuesta de autorización para emitir obligaciones simples

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES SIMPLES Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA, NO CANJEABLES NI CONVERTIBLES EN ACCIONES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LAS EMISIONES DE VALORES DE LAS FILIALES DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA EN EL PUNTO NÚMERO DIECISIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“Iberdrola” o la “Sociedad”) para justificar la propuesta de delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de emitir obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, no canjeables ni convertibles en acciones, y la autorización para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus filiales de las emisiones de valores efectuadas por estas.

2. Justificación de la propuesta

Pese a que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley de Sociedades de Capital*, la emisión de obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, no canjeables ni convertibles en acciones, no es una competencia que necesariamente deba corresponder a la Junta General de Accionistas, los *Estatutos Sociales* de Iberdrola atribuyen la decisión última sobre este tipo de emisiones a dicho órgano, sin perjuicio de que, cuando la Junta lo considere oportuno, pueda delegar la facultad para emitir este tipo de valores en el Consejo de Administración.

En este sentido, el Consejo de Administración considera muy conveniente disponer de esta facultad para estar en todo momento en condiciones de captar los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales en los mercados primarios de valores, de conformidad con la práctica generalizada en las sociedades cotizadas (muchas de las cuales atribuyen dicha competencia directamente al Consejo de Administración).

La finalidad de la delegación es dotar a la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el actual entorno competitivo, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una transacción financiera depende de la posibilidad de acometerla rápidamente, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

Así, la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas tiene por objeto facultar al Consejo de Administración para captar, en caso de resultar necesario, un volumen de recursos adecuado, atendiendo a las posibles necesidades futuras de la Sociedad, en un periodo reducido de tiempo. De esta forma, la Sociedad gana flexibilidad y agilidad a la hora de financiar sus actividades, facilitándose con ello la optimización de los costes asociados a la captación de fondos en los mercados.

Con tal propósito, al amparo de lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y de conformidad con el artículo 17.1.p) de los *Estatutos Sociales* —que prevén que la Junta General de Accionistas delegue en el Consejo de Administración la facultad de emitir los valores negociables objeto de la propuesta—, se somete a la Junta General de Accionistas la autorización al Consejo de Administración para que pueda emitir bonos u obligaciones simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, no canjeables ni convertibles en acciones, y garantizar las emisiones de las sociedades dependientes de Iberdrola.

Para no desvirtuar lo dispuesto en los *Estatutos Sociales* y permitir a los accionistas llevar a cabo una mejor evaluación del alcance de la autorización que se solicita a la Junta General de Accionistas, la propuesta de delegación en el Consejo de Administración está limitada cuantitativamente. El Consejo de Administración considera que el límite de la autorización que se solicita a la Junta General de Accionistas es razonable y suficientemente amplio como para permitir la captación de fondos necesarios en el mercado de capitales, en el contexto de las necesidades de financiación previstas para el cumplimiento del Plan Estratégico 2016-2020.

En este sentido, el límite máximo propuesto del importe de la emisión o emisiones de los bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza distintos de los pagarés que se acuerden al amparo de esta delegación asciende a un importe neto de 20.000 millones de euros, lo que supone que para el cómputo de dicho límite se deducirán de las nuevas emisiones acordadas bajo esta autorización el importe correspondiente a las amortizaciones o recompras de dichos valores efectuadas o producidas durante el plazo de vigencia de la autorización. Dicho límite no será aplicable a la emisión de pagarés, para los cuales se propone un límite autónomo e independiente del anterior de 6.000 millones de euros que va referido asimismo al importe neto de la emisión, esto es, que para el cómputo de dicho límite se deducirán de las nuevas emisiones acordadas bajo esta autorización el importe correspondiente a las amortizaciones o recompras de pagarés efectuadas o producidas durante el plazo de vigencia de la autorización. Esta fórmula permite limitar cuantitativamente la autorización de una forma clara y objetiva y, al

mismo tiempo, conferir al Consejo de Administración un mayor margen de flexibilidad, toda vez que, al calcular el límite, se tienen en cuenta las emisiones amortizadas y las recompras de valores llevadas a cabo durante el período de la autorización.

Por otra parte, en ocasiones puede resultar conveniente efectuar las emisiones de estos valores a través de una sociedad filial, con la garantía de la sociedad dominante, circunstancia prevista, asimismo, en los Estatutos Sociales. En consecuencia, se considera de interés que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que durante el plazo de vigencia de este acuerdo sean efectuadas por las filiales de la Sociedad, a fin de otorgar al Consejo de Administración la máxima flexibilidad para estructurar las emisiones de valores de la forma que resulte más conveniente en función de las circunstancias concretas en cada caso.

Asimismo, se prevé que los valores que se emitan en virtud de esta delegación puedan ser admitidos a negociación en el mercado secundario que proceda, oficial o no oficial, organizado o no, nacional o extranjero.

Finalmente, se propone dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, incluyendo pagarés, concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de junio de 2012. A efectos aclaratorios, ello no afectará en modo alguno a los valores emitidos ni a las garantías otorgadas al amparo de dicha autorización (o cualesquiera otras anteriores), que seguirán en vigor en sus propios términos, en tanto dichas emisiones y/o garantías subsistan.

3. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

"PUNTO NÚMERO DIECISIETE DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones simples y otros valores de renta fija, no canjeables ni convertibles en acciones, así como para garantizar las emisiones de valores de las filiales de la Sociedad, con el límite de 6.000 millones de euros para pagarés y de 20.000 millones de euros para otros valores de renta fija.

ACUERDO

1. *Autorización al Consejo de Administración para emitir valores negociables*

Autorizar al Consejo de Administración para la emisión de bonos u obligaciones simples, pagarés, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, no canjeables ni convertibles en acciones.

2. *Plazo*

La emisión de los valores objeto de la autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

3. *Importe máximo*

(a) *El importe neto máximo total de los bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), que se emitan al amparo de esta autorización no podrá exceder de 20.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado b) siguiente.*

(b) *Por su parte, el importe neto máximo total de los pagarés que se emitan al amparo de esta autorización no podrá exceder de 6.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.*

Para determinar si se han alcanzado cada uno de dichos límites, se deducirán de las nuevas emisiones acordadas bajo esta autorización los importes correspondientes a las amortizaciones o recompras efectuadas o producidas durante el plazo de vigencia de esta.

4. *Alcance*

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, entre otros elementos: el valor nominal, el tipo de emisión, el precio de reembolso, la divisa, la forma de representación, el tipo de interés, las condiciones de amortización, las cláusulas de subordinación, las garantías, el lugar de la emisión, la ley aplicable, en su caso, la

fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y el nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones o bonos simples, cuando ello fuera exigible, así como la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta autorización.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modificar las condiciones para la amortización de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

5. Admisión a negociación

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación de los valores que se emitan en el marco de esta autorización, en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios a estos efectos ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta autorización, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

6. Garantía de emisiones de valores de renta fija

El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.

7. Facultad de sustitución

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo.

8. Revocación de la autorización en vigor

Este acuerdo deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, incluyendo pagarés, concedida a tal fin al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de junio de 2012, manteniéndola expresamente en vigor en la cuantía ya utilizada para la emisión de valores y el otorgamiento de garantías, en relación con dichas emisiones y garantías.”

* * *

En Bilbao, a 21 de febrero de 2017.